

Oficio: IJCF/DG/4481/2017

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Encargado de la Contraloría Interna del IJCF.
P r e s e n t e:

Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo por instrucciones del Mtro. Luis Octavio Coteró Bernal, Director General de este Instituto, remito a usted el oficio **DGP/6561/2017**, signado por la **CONFIDENCIAL** Contralora del Estado.

Lo anterior para los trámites a los que haya lugar.

Sin más por el momento le agradezco las atenciones que sirva brindar al presente.

A t e n t a m e n t e
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"
San Pedro Tlaquepaque, Jal., Noviembre 15 de 2017

Lic. **CONFIDENCIAL**
Secretaría Particular.

C.c.p. Archivo/Minutario
lagr



el Anexo original.

*Termino
01/Dic/2017*

[Handwritten mark]

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

Guadalajara, Jal. 01 de noviembre del 2017

Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal
 Director General del Instituto Jalisciense
 de Ciencias Forenses (IJCF)
 Batalla de Zacatecas No. 2395,
 C.P. 45580, Tlaquepaque Jalisco

En relación con nuestro oficio número: DGP/5244/2017, de fecha 9 de agosto del 2017, con el cual se dio inicio a la auditoria al **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)**, a su digno cargo por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **15 (quince) observaciones preliminares** y **1 (una) recomendación** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

| Rubros Revisados | Documentos |
|--------------------------------|----------------------------|
| 1. Junta de Gobierno | Página de la 1 a la 1/16 |
| 2. Normatividad | Página de la 2 a la 3/16 |
| 3. Deudores Diversos | Página de la 4 a la 4/16 |
| 4. Egresos | Página de la 5 a la 12/16 |
| 5. Servicios Personales | Página de la 13 a la 15/16 |
| 6. Recomendación | Página de la 16 a la 16/16 |

Le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones preliminares de mérito, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente. De conformidad a lo establecido en la fracción XVII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente en la fecha que se practicó la auditoria.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección."

CONFIDENCIAL
 Contralora del Estado



c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

[Handwritten signature]
 JLAA/AMM/MAGA/RBDM

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo"



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORIA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

2. Normatividad (Manual de Organización).

2.1 No se localizó que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses contenga su Manual de Organización, aprobación con la metodología definida por la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, tal como lo señalan los numerales 7.9., 7.10. y 7.19. de las Políticas Administrativas del 2012, de la entonces Secretaria de Administración actualmente Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, además incumpliendo a lo establecido en el artículo 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que a la letra dicen:

Políticas Administrativas del 2012.

7.9. Las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados deberán elaborar sus manuales administrativos: organización, procesos, servicios, puestos y de inducción y bienvenida, de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Secretaría a través de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental.

7.10. Las Direcciones Generales Administrativas o equivalentes de las dependencias y organismos públicos descentralizados serán las responsables del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales.

7.19. La Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, es la única entidad que aprueba y publica los manuales actualizados en internet e intranet.

Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Artículo 23. El Titular de la Dirección Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

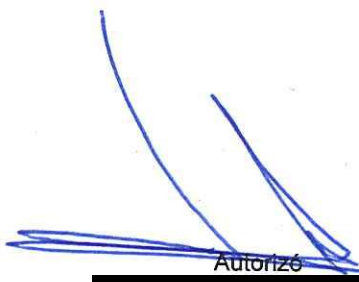
... Someter a la aprobación del Director General las normas, manuales, sistemas y procedimientos para la operación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, en los términos de la normatividad aplicable;

EFECTO

2.1 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo, Incumplimiento a los numerales 7.9., 7.10. y 7.19. de las Políticas Administrativas del 2012, de la entonces Secretaria de Administración actualmente Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, además incumpliendo a lo establecido en el artículo 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

RECOMENDACIÓN Ó PETICIÓN

2.1 El Organismo deberá hacer las aclaraciones pertinentes o en su caso proporcionar evidencia del Manual de Organización validado con la metodología definida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental.


Autorizó

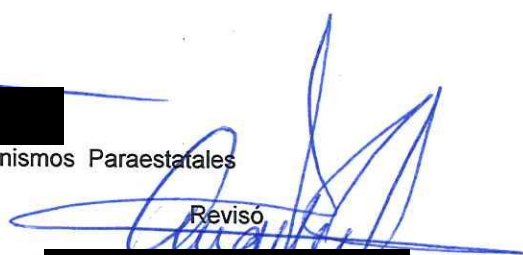
CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores


Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

1. Junta de Gobierno (Dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco)

1.1 No se localizó documento que acredite que la Junta de Gobierno haya sometido durante el ejercicio 2016, a dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco, el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones del Instituto, incumpliendo a lo establecido en el artículo 10 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que a la letra indica:

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

VII. Examinar, y en su caso aprobar, dentro de los últimos días de septiembre, el presupuesto de operación, los planes de trabajo y el financiamiento del Instituto para el año siguiente.

La Junta de Gobierno deberá someter a dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco, el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones del Instituto.

Fuente de Datos: Oficio No. IJCF/TES/077/2017 de fecha 25 de agosto del 2017, emitido por el Tesorero del Organismo, donde señala en el último párrafo lo siguiente: Lo que se desconoce es si la Junta de Gobierno sometió a Dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco el presupuesto de gastos e inversiones del Instituto.

EFFECTO

1.1 Incertidumbre en el cumplimiento de las atribuciones de la Junta de Gobierno e incumpliendo a lo establecido en el artículo 10 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

1.1 El Organismo deberá hacer las aclaraciones pertinentes o en su caso proporcionar a este Órgano Estatal de Control evidencia documental de que La Junta de Gobierno haya sometido a dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco, el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones del Instituto, tal como lo señala la Ley Orgánica del Instituto.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL
Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Normatividad (Reglamento Interior- Ley Orgánica).

2.2 El Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no se encuentra actualizado ya que este es de fecha 16 de diciembre del 2012, y su Ley Orgánica sufrió reformas el 12 de noviembre del 2015 entre las que se pueden apreciar cambios a sus Direcciones de Operación (Estructura Orgánica), contraviniendo a lo establecido al numeral 8.12 de las Políticas Administrativas de la entonces Secretaría de Administración actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y al artículo 130 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (DIGELAG ACU 027/2014, publicado el 05 de junio de 2014) que a la letra dicen:

Políticas Administrativas

8.12 De igual forma serán requeridas ambas validaciones para solicitar a sus órganos máximos de gobierno la aprobación de reformas al decreto de creación, a su reglamento interior o cualquier reestructura orgánica, toda vez que la solicitud que al respecto se envíe al Secretario General de Gobierno, deberá acompañarse de las mencionadas validaciones, sin las cuales no procederá modificación alguna.

Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (DIGELAG ACU 027/2014, publicado el 05 de junio de 2014).

Artículo 130. La Dirección de Recursos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

IV. Participar en la integración de los proyectos de reglamento interior, condiciones generales de trabajo, manuales de organización, manuales de procedimientos, manuales de servicios y otros de tipo administrativo de las diferentes unidades administrativas adscritas a la Secretaría, procurando su actualización en apego a la normatividad vigente;

| | |
|--|--|
| Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (16-diciembre-2012) (artículo 6). | Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (12-noviembre-2015) (artículo 15). |
| Dirección de Dictaminación Pericial; | Dirección de Dictaminación Pericial; |
| Dirección del Servicio Médico Forense; | Dirección del Servicio Médico Forense; |
| Dirección Administrativa; | Dirección Administrativa; |
| Dirección Jurídica; | Dirección Jurídica; |
| Dirección de Capacitación; | Dirección de Investigación y Capacitación; |
| Dirección de Investigación; | |
| Dirección de Laboratorios; | Dirección de Laboratorios; |
| Dirección de Delegaciones; | Dirección de Delegaciones regionales; y |
| Contraloría | |
| Coordinación de Informática; | |
| Coordinación de Comunicación Social; | |
| Unidad de Transparencia; | |

Fuente de Datos: Oficio IJCF/DG/1356/2016, de fecha 27 de abril del 2016 emitido por el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco, donde informan los ajustes a las disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

EFECTO

2.2 Incertidumbre de las atribuciones de cada una de las dirección y área administrativas del Organismo, para el logro de sus metas y objetivos por las probables funciones no delimitadas de cada puesto e incumplimiento al numeral 8.12 de las Políticas Administrativas de la entonces Secretaría de Administración actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y al artículo 130 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (DIGELAG ACU 027/2014, publicado el 05 de junio de 2014).

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

2.2 El Organismo deberá hacer las aclaraciones pertinentes a este Órgano Estatal de Control y/o presentar documentalmente las gestiones recientes ante las instancias correspondientes a fin de que se demuestren los trabajos realizados para lograr la homologación de las Direcciones y Áreas, entre ambos instrumentos jurídicos.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

3. Deudores Diversos (Gastos a Comprobar)

3.1. Indebidamente el Instituto otorgó \$ 5,200.00 (cinco mil doscientos pesos 00/100 m.n.) el día 29 de enero del 2016 a favor del Secretario Auxiliar de Oficialía de Partes del Instituto, por concepto de gastos a comprobar relativo a infracciones de tránsito del Vehículo oficial Chevy pop modelo 2003 gris/plata marca General Motors de Placas de Circulación JHY1127 y que a la fecha (septiembre 2017) solo ha reintegrado la cantidad de \$ 2,383.00 (dos mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.) teniendo un saldo pendiente de \$ 2,817.00 (dos mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) contraviniendo a lo establecido en el artículo 30 Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado que a la letra dice:

Artículo 30. Para el caso de que alguna unidad presente infracciones de tránsito, el área administrativa de la Dependencia o Entidad correspondiente deberá informar de tal situación al titular de la unidad administrativa donde se encuentra asignado el vehículo correspondiente, con la finalidad de que se verifique qué servidor público hizo uso del vehículo al momento en que fue impuesta la multa, y se le solicite el pago de la misma y la entrega del recibo oficial de pago correspondiente.

En caso de que la persona que hizo uso de la unidad se niegue a pagar la infracción correspondiente, el titular de la unidad administrativa donde se encuentre asignado el vehículo de que se trate, solicitará al área correspondiente se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar.

| Cheque (Santander cuenta 65500760063) | | | Póliza de Diario (Reintegro) | | | Saldo por reintegrar a septiembre del 2017 |
|---------------------------------------|--------|-------------|------------------------------|--------|--------------|--|
| Fecha | Número | Importe | Fecha | Número | Importe (\$) | |
| 29-ene-16 | 58825 | 5,200.00 | 10-feb-16 | 98 | 500.00 | \$ 2,817.00 |
| | | | 29-mar-16 | 109 | 941.50 | |
| | | | 14-abr-16 | 102 | 941.50 | |
| total | | \$ 5,200.00 | total | | \$ 2,383.00 | |

Fuente de Datos: Movimientos Auxiliares, Pólizas de Cheque y Póliza de Diario

EFECTO

3.1. Afectación a la liquidez del Organismo o riesgo de daño patrimonial e incumplimiento al artículo 30 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

3.1 El Organismo deberá presentar a este Órgano Estatal de Control las aclaraciones pertinentes y/o proporcionar el reintegro de dicha erogación y en lo sucesivo no financiar este tipo de préstamos.

Autonzo

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

4. Egresos (Deducible del Siniestro)

4.1 Indebidamente el Instituto erogó y registró en la cuenta contable de "Gastos de Seguros de Bienes Patrimoniales" la cantidad de \$ 3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de deducible del siniestro 2431/15 ocurrido el pasado 07 de noviembre del 2015 del vehículo marca Ford, tipo F-250, modelo 2006 con placas de circulación JR 90197, propiedad del Gobierno del Estado y otorgado en comodato a este Instituto, y sin que a la fecha (septiembre 2017) se haya cubierto dicho importe por el Delegado Regional de Lagos de Moreno Jalisco responsable de dicho siniestro, contraviniendo a lo establecido en los artículos 30 y 31 Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado; que a la letra dicen:

Artículo 30. Para el caso de que alguna unidad presente infracciones de tránsito, el área administrativa de la Dependencia o Entidad correspondiente deberá informar de tal situación al titular de la unidad administrativa donde se encuentra asignado el vehículo correspondiente, con la finalidad de que se verifique qué servidor público hizo uso del vehículo al momento en que fue impuesta la multa, y se le solicite el pago de la misma y la entrega del recibo oficial de pago correspondiente.

En caso de que la persona que hizo uso de la unidad se niegue a pagar la infracción correspondiente, el titular de la unidad administrativa donde se encuentre asignado el vehículo de que se trate, solicitará al área correspondiente se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar..

Artículo 31. En caso de que se detecte que un vehículo "presenta daños", se procederá de forma análoga a lo que señala el artículo anterior.

| Póliza contable | | Factura | | | | |
|-----------------|--------|------------------------------|---------|----------|---------------------------------------|-------------|
| Fecha | Número | Proveedor | Número | Fecha | Concepto | Importe |
| 06-10-16 | 61471 | Seguros Banorte S.A. de C.V. | E-35408 | 12-10-16 | Deducible del Siniestro:2431/028/2015 | \$ 3,375.00 |

Fuente de Datos: Movimientos Auxiliares, Póliza de Egresos y oficio IJCF/DJ/2575/2016 de fecha 26-septiembre-2016.

EFECTO

4.1 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento a los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

4.1 El Organismo deberá presentar a este Órgano Estatal de Control las aclaraciones pertinentes y/o proporcionar el reintegro de dicha erogación.

Autorizó,

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Detallado a Vehículos)

4.2 Indebidamente el Instituto erogó y registró en la cuenta contable de Gastos de Conservación de Equipo de Transporte la cantidad de \$ 25,230.00 (veinticinco mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.) por servicios de detallado a vehículos del Organismo, sin que a la fecha (septiembre 2017) se hayan cubierto dichos importes por los responsables de los desperfectos ocasionados a dichas unidades contraviniendo a lo establecido en los artículos 30 y 31 Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado que a la letra dicen:

Artículo 30. Para el caso de que alguna unidad presente infracciones de tránsito, el área administrativa de la Dependencia o Entidad correspondiente deberá informar de tal situación al titular de la unidad administrativa donde se encuentra asignado el vehículo correspondiente, con la finalidad de que se verifique qué servidor público hizo uso del vehículo al momento en que fue impuesta la multa, y se le solicite el pago de la misma y la entrega del recibo oficial de pago correspondiente.

En caso de que la persona que hizo uso de la unidad se niegue a pagar la infracción correspondiente, el titular de la unidad administrativa donde se encuentre asignado el vehículo de que se trate, solicitará al área correspondiente se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar.

Artículo 31. En caso de que se detecte que un vehículo presenta daños, se procederá de forma análoga a lo que señala el artículo anterior.

| Póliza Egresos | | Factura | | | | |
|----------------|--------------|----------|--------------|--------------|--|--------------|
| Fecha | CONFIDENCIAL | Fecha | Número | Proveedor | Concepto | Importe (\$) |
| 13/04/2016 | CONFIDENCIAL | 05/04/16 | 20D4B5289470 | CONFIDENCIAL | Detallado camioneta HIACE blanca Modelo 2008 placas JHY1158 | 4,872.00 |
| 05/10/2016 | CONFIDENCIAL | 21/09/16 | 366F1183CAF0 | CONFIDENCIAL | Mercedes Benz JR00080 pintura de puerta trasera derecha pulida, encerado y detallado general | 2,784.00 |
| | | 21/09/16 | A3AE15630633 | | JEEP JHY 1236 Reparación de defensa delantera y toldo pulido y encerado, detallado en general | 2,610.00 |
| | | 22/09/16 | 62BDE6216B4D | | JEEP JHY 1240 Pintura franja de puerta delantera limpieza en general | 1,392.00 |
| | | 21/09/16 | 3785435A2E32 | | JEEP JK1011 Pintura de rines esquina de toldo, pulido, encerado y detallado en general | 2,610.00 |
| 07/10/2016 | CONFIDENCIAL | 22/08/16 | A32FA0EDB7E6 | CONFIDENCIAL | Detallado Ford focus europa plata placas JHY1159 | 5,336.00 |
| | | 24/08/16 | 2092EE20676B | | Detallado de equipo Ford focus placa JHY1159 | 1,856.00 |
| | | 22/08/16 | C8D21754A955 | | Detallado salpicadero derecho Ford escape plata placas JHZ3984 | 754.00 |
| 11/10/2016 | CONFIDENCIAL | 29/09/16 | 7DDB7662D5F0 | CONFIDENCIAL | Vehículo placas JHY-1237 Reparación y pintura facia delantera pulido encerado y detallado en general | 3,016.00 |
| Total | | | | | | \$25,230.00 |

Fuente de Datos: Movimientos auxiliares, Pólizas de Egresos y Orden de Servicio para Taller.

EFECTO

4.2 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento a los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

4.2 El Organismo deberá presentar a este Órgano Estatal de Control las aclaraciones pertinentes y/o proporcionar el reintegro de dichas erogaciones.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Adjudicación Directa)

4.3 Adjudicación directa por la cantidad de \$ 21,354.44 (veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 44/100 m.n.) al proveedor **CONFIDENCIAL** debiendo ser bajo el procedimiento por invitación a cuando menos tres proveedores, tal como lo establece el artículo 8 fracción II de las Políticas y Lineamientos para la Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que a la letra dice:

Artículo 8.- El acuerdo anual que se refiere el artículo anterior contemplará como mínimo el texto siguiente:

II.- Por invitación a tres proveedores:

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$ 18,717.53 y \$ 190,000.00 pesos, a través del Organismo, con la autorización del Director General.

| Póliza | | Factura | | | |
|----------|---------------------|----------|--------|---|--------------|
| Fecha | CONFIDENCIAL | Fecha | Número | Concepto | Importe |
| 25-05-16 | CONFIDENCIAL | 19-05-16 | 3600 A | Reparación motor, clutch y servicio del vehículo FORD Ranger 2006, blanco placas de Circulación JR-90204. | \$ 21,354.44 |

Fuente de Datos: Movimientos auxiliares, Póliza de Egresos y Orden de Servicio para Taller: 288/2016.

EFFECTO

4.3 Se niega al Organismo la posibilidad de obtener mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y sustentabilidad e incumplimiento al artículo 8 fracción II de las Políticas y Lineamientos para la Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

4.3 El Organismo deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control evidencia de haber realizado la contratación bajo el procedimiento por invitación a cuando menos tres proveedores o evidenciar estar dentro de alguno de los supuestos del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado Jalisco.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Viáticos)

4.4 El Organismo durante el ejercicio 2016 otorgó viáticos al personal para comisiones en las que erogó la cantidad de \$ 943,065.75 (novecientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco pesos 75/100 MN) (al 31 de diciembre de 2016 en la cuenta 51370 37501 Viáticos – movimientos auxiliares) (novecientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco pesos 75/100 m.n) sin localizarse en las comprobaciones de viáticos, los anexos 1, 2 y 5 establecidos para unificar criterios y simplificar los trámites de la asignación, autorización y comprobación de los viáticos.

Incumpliendo a lo establecido en el numeral 59 fracciones I, II y V del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Numeral 59. A efecto de unificar criterios y simplificar los trámites de la asignación, autorización y comprobación de los viáticos, la Secretaría expedirá y actualizará, conforme a las necesidades y situación socioeconómica particular de los lugares de comisión, la siguiente documentación auxiliar.

Fracción I. Recibos de Viáticos; Anexo 1

Fracción II. Distancia por carretera, desde Guadalajara a las diferentes poblaciones del interior del Estado. Anexo 2

Fracción V. Informe personal de resultados; Anexo 5

EFECTO

4.4 Carga administrativa innecesaria e incertidumbre de la correcta aplicación de los recursos, incumpliendo a lo establecido en el numeral 59 fracciones I, II y V del Manual para la Comprobación del Gastos de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco de fecha 07 de julio del 2015.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

4.4 El Organismo deberá hacer las aclaraciones pertinentes a este Órgano Estatal de Control y fijar fecha compromiso para la implementación de los documentos faltantes a fin de unificar los criterios y simplificar los trámites de la asignación, autorización y comprobación de los viáticos, apegándose en todo momento a la normatividad vigente establecida para tal efecto.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Viáticos)

4.5. Prueba aleatoria al mes de julio de 2016; se localizaron 11 (once) comprobaciones en la que los Servidores Públicos Comisionados no comprobaron en tiempo los viáticos erogados a diferentes poblaciones del Estado de Jalisco, excediéndose de 1 (uno) hasta 16 (diez y seis) días hábiles, por la cantidad de \$ 45,165.00 (cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 m.n).

Incumpliendo lo establecido en el numeral 46 del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de fecha 07 de julio del 2015, que a la letra dice.

Numeral 46. Los comisionados deberán comprobar los viáticos y/o realizar los reintegros correspondientes, ante los titulares de las áreas administrativas de las dependencias, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al término de cada comisión.

Ver Anexo No. 1

EFECTO

4.5 Carga Administrativa innecesaria, incumpliendo a lo establecido en el numeral 46 del Manual para la Comprobación del Gastos de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de fecha 07 de julio del 2015.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

5 El Organismo deberá realizar las aclaraciones pertinentes a este Órgano Estatal de Control y mostrar medidas correctivas para evitar la reincidencia.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
Auditoría de Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016

Comprobaciones no realizadas en tiempo

| Número | Póliza de Egreso | | Datos de la comprobación | | | | | | Beneficiario de la Comisión | Destino de Comisión | Importe \$ |
|--------|------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------|---|------------------|---------------------------|--|-----------------------------|---------------------|------------|
| | Fecha | Importe \$ | Periodo de Comisión | Fecha de comprobación | Días Excedidos en Relación a la Fecha que debió Comprobar | Póliza de Diario | Fecha de póliza de Diario | Sumas de comprobación de viáticos | | | |
| 1 | 01/07/2016 | 2,312.00 | del 03 al 04 de julio 2016 | 13 de julio 2016 | 4 días | 136 | 29/07/2016 | CONFIDENCIAL | Puerto Vallarta | 2,312.00 | |
| 2 | 04/07/2016 | 3,313.00 | del 11 al 15 de julio 2016 | 22 de julio 2016 | 2 días | 50 | 20/07/2016 | CONFIDENCIAL | Ameca | 3,313.00 | |
| 3 | 05/07/2016 | 2,988.00 | del 06 al 07 de julio 2016 | 15 de julio 2016 | 3 días | 80 | 29/07/2016 | CONFIDENCIAL | Puerto Vallarta | 2,988.00 | |
| 4 | 05/07/2016 | 865.00 | del 04 al 08 de julio 2016 | 04 de agosto 2016 | 16 días | 82 | 29/07/2016 | CONFIDENCIAL | Chapala | 865.00 | |
| 5 | 11/07/2016 | 1,270.00 | del 12 al 12 de julio 2016 | 20 de julio 2016 | 3 días | 134 | 29/07/2016 | CONFIDENCIAL | Toluca | 1,270.00 | |
| 6 | 11/07/2016 | 3,274.00 | del 11 al 15 de julio 2016 | 01 de agosto 2016 | 8 días | 85 | 29/07/2016 | CONFIDENCIAL | Zapollán el Grande | 3,274.00 | |
| 7 | 15/07/2016 | 7,700.00 | del 14 al 22 de julio 2016 | 12 de agosto 2016 | 12 días | 51 | 19/08/2016 | CONFIDENCIAL | Lagos de Moreno | 7,700.00 | |
| 8 | 19/07/2016 | 7,877.00 | del 20 al 23 de julio 2016 | 05 de agosto 2016 | 6 días | 149 | 21/09/2016 | CONFIDENCIAL | Puebla | 7,877.00 | |
| 9 | 20/07/2016 | 3,274.00 | del 18 al 22 de julio 2016 | 01 de agosto 2016 | 3 días | 142 | 29/07/2016 | CONFIDENCIAL | Ciudad Guzmán | 3,274.00 | |
| 10 | 25/07/2016 | 3,274.00 | del 25 al 29 de julio 2016 | 04 de agosto 2016 | 1 días | 86 | 29/07/2016 | CONFIDENCIAL | Ciudad Guzmán | 3,274.00 | |
| 11 | 18/08/2016 | 9,018.00 | del 17 al 31 de agosto 2016 | 15 de septiembre 2016 | 8 días | 158 | 28/09/2016 | CONFIDENCIAL | El Grullo | 9,018.00 | |
| | | Importe de viáticos \$ | 45,165.00 | | | | | Sumas de comprobación de viáticos | \$ | 45,165.00 | |

Supervisor
Miguel Angel Gildo Alcantar
Supervisor de Auditores

Autorizo
Lic. Jose Luis Aya la Avalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Reviso
L.C.P Angelica Mutilz Marquez
Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (mantenimiento y conservación)

4.6 No se localizó contrato o convenio entre el Instituto y el Comité de Apoyo para la Administración del Palacio Federal por el pago mensual de \$ 6,320.00 (seis mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.) para el mantenimiento y conservación del Palacio Federal de Guadalajara y que de enero a diciembre del 2016 asciende a un importe total de \$ 75,840.00 (setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 14 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, artículo 23 fracción X y artículo 24 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Artículo 14 fracción VI.- Poner en consideración de la Junta de Gobierno los contratos y convenios necesarios para las actividades del Organismo.

Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Artículo 23 fracción X.- Participar en los convenios y contratos en que intervenga el Instituto y que afecten su presupuesto, así como en los demás instrumentos jurídicos que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos que fije la Junta de Gobierno.

Artículo 24 fracción X.- Elaborar y, en su caso, participar en la celebración de acuerdos, contratos y convenios en los que el Instituto sea parte.

| Póliza | | Recibo | | | |
|----------|--------------|----------|--------|---|----------|
| Fecha | CONFIDENCIAL | Fecha | Número | Concepto | Importe |
| 05/01/16 | | 04/01/16 | 690 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de enero de 2016 | 6,320.00 |
| 02/02/16 | | 02/02/16 | 708 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de febrero de 2016 | 6,320.00 |
| 07/03/16 | | 01/03/16 | 723 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de marzo de 2016 | 6,320.00 |
| 04/04/16 | | 01/04/16 | 738 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de abril de 2016 | 6,320.00 |
| 09/05/16 | | 02/05/16 | 754 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de mayo de 2016 | 6,320.00 |
| 07/06/16 | | 01/06/16 | 769 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de junio de 2016 | 6,320.00 |
| 04/07/16 | | 01/07/16 | 781 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de julio de 2016 | 6,320.00 |
| 08/08/16 | | 08/08/16 | 803 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de agosto de 2016 | 6,320.00 |
| 14/09/16 | | 01/09/16 | 819 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de septiembre de 2016 | 6,320.00 |
| 05/10/16 | | 03/10/16 | 835 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de octubre de 2016 | 6,320.00 |
| 07/11/16 | | 01/11/16 | 850 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de noviembre de 2016 | 6,320.00 |
| 17/11/16 | | 15/11/16 | 866 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de diciembre de 2016 | 6,320.00 |
| Total | | | | \$ 75,840.00 | |

Fuente de Datos: Movimientos Auxiliares y Pólizas de Egresos.

EFECTO

4.6 Contingencia Jurídica e incumplimiento a los artículos 14 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, artículo 23 fracción X y artículo 24 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

4.6 El Instituto deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control evidencia del contrato o convenio por la prestación de espacio en mención.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Pasajes aéreos internacionales)

4.7 No se localizó el anexo número 4 (Oficio de comisión al extranjero) del C. **CONFIDENCIAL** Perito B, a la ciudad de Bogotá Columbia, con el visto bueno del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, y del visto bueno del Contralor del Estado. Incumpliendo a lo establecido en el numeral 59 fracción IV del Manual para Comprobación del Gasto de los Viatico a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco que a la letra dicen:

Numeral 59. A efecto de unificar criterios y simplificar los trámites de la asignación, autorización y comprobación de los viáticos, la Secretaría expedirá y actualizará, conforme a las necesidades y situación socioeconómica particular de los lugares de comisión, la siguiente documentación auxiliar.

Fracción IV. Oficio de Comisión al Extranjero; Anexo 4.

| Póliza de Egreso | | Concepto del gasto | | | | Importe |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|--------------------------------------|-------------|---------|
| Fecha | Oficio de comisión | Fecha | Nombre del comisionado | Concepto | | |
| CONFIDENCIAL 11/07/16 | IJCF/DG/2198/2017 | 05/07/16 | CONFIDENCIAL | Viaje a la Ciudad de Bogotá Colombia | \$ 8,680.00 | |

Fuente de Datos: Movimientos Auxiliares, Póliza de Egresos.

EFFECTO

4.7 Riesgo que los viajes al extranjero no sean autorizados por las dependencias correspondientes. Incumplimiento al numeral 59 fracciones IV del Manual para Comprobación del Gasto de los Viatico a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco del 25 de junio 2015.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

4.7 El Organismo deberá hacer las aclaraciones pertinentes a este Órgano Estatal de Control y/o presentar el anexo número 4 con el visto bueno del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y del visto bueno del Contralor del Estado, apegándose en todo momento a la normatividad vigente establecida para tal efecto.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Validación Técnica)

4.8 No se localizó validación técnica emitida por la Dirección General de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, esto por la adquisición de 4 (cuatro) computadoras Workstation marca HP modelo Z440 y 1 (una) impresora, adquiridos al proveedor Compucad, S.A. de C.V., por la cantidad de \$158,181.25 (ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 25/100 m.n.), esto de conformidad a lo establecido en el artículo 32 fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, que a la letra índice:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

Artículo 32. Las adquisiciones de bienes muebles se iniciarán a petición de las Dependencias o Entidades, mediante la solicitud de aprovisionamiento, mismas que deberán contener los siguientes datos y requisitos:

IX. Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría;

| Cheque | | Factura | | | | |
|--------------|------------|--------------|------------|--------------|---|--------------|
| Número | Fecha | | Fecha | Proveedor | Concepto | Importe |
| CONFIDENCIAL | 02/06/2016 | CONFIDENCIAL | 24/05/2016 | CONFIDENCIAL | 4 Workstation – marca HP, modelo Z440; 1 Impresora (plotter) con Hardware incluido; Inyección térmica de tinta, pantalla táctil con gráficos a color, 1 USB 2.0 de alta velocidad, 1 red gigabit Ethernet 10/100/1000 base-t, alimentación de hojas, alimentación de rollo, bandeja D, serie CN6327M06V. | \$158,181.25 |

Fuente de Datos: Movimientos auxiliares, Póliza de cheque y factura.

EFFECTO

4.8 Incertidumbre de lo adquirido, si cuenta con las especificaciones técnicas conforme a las necesidades prioridades de Gobierno y objetivos establecidos por el Poder Ejecutivo y vertidos en el PED., esto de conformidad al artículo 32 fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

4.8 El Organismo deberá hacer las aclaraciones pertinentes o en su caso proporcionar a este Órgano Estatal de Control evidencia de la validación técnica por parte de la Dirección General de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Autorizó

CONFIDENCIAL
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL
Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

5. Servicios Personales (expedientes de personal)

5.1 Del Personal que ingreso al Organismo durante el 2016; Se localizaron 7 (siete) expedientes de personal que carecen de documentación, incumplimiento al código R-RH-F003 del Manual de Procedimientos del Área de Recursos Humanos que señala la documentación y requisitos de ingreso para laborar en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses:

| Progresivo | Nombre | 2 Cartas de Recomendación de Empleaos Anteriores | Cartilla del Servicio Militar | Copia de Licencia de Manejo | 2 Cartas de Referencias de Vecinos | Someterse a Exámenes del Departamento de Recursos Humanos | Documentación Faltante |
|----------------------------|---------------------|--|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|---|------------------------|
| 1 | CONFIDENCIAL | X | | | | X | 2 |
| 2 | | X | | X | | | 2 |
| 3 | | | X | | | | 1 |
| 4 | | | | | X | X | 2 |
| 5 | | | | X | | | 1 |
| 6 | | | | | | X | 2 |
| 7 | | | X | | | X | 2 |
| Documentos Faltante | | 3 | 2 | 1 | 2 | 4 | 12 |

Fuente de Datos. Expedientes de personal.

X = Documentación Faltante

EFFECTO.

5.1 Carga admirativa innecesaria. Riesgo de contratación de personal inadecuado. incumplimiento a lo establecido en al código R-RH-F003 del Manual de Procedimientos del Área de Recursos Humanos que señala la documentación y requisitos de ingreso para laborar en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

5.1 La Organismo deberá hacer las aclaraciones pertinentes a este Órgano Estatal de Control, caso contrario proporcionar evidencia de la documentación faltante en los expedientes.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Servicios Personales (51100) Resultado de los CONVENIOS POR SEPARACION de los siguientes ex trabajadores:

5.2 No se localizó justificación para que el Organismo pagara a 4 (cuatro) ex trabajadores percepciones sucesivas, indemnización de 5 (cinco) hasta 15 (quince) días por año laborado dando un total de \$ 333,215.36 (Trescientos treinta y tres mil doscientos quince pesos 36/100 m.n.) ya que no existe acción ejercitada por parte de los ex trabajadores donde solicitan la reinstalación y el patrón se negara a efectuar o laudo condenatorio que obligue el pago de una indemnización.

Además se concluye que la improcedencia de este pago, tal como lo refiere la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha establecido jurisprudencia en contradicción de tesis, en la que aclara perfectamente, en qué supuestos procede el pago de los veinte días por año, y en cuales no:

PAGO DE 20 DIAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, SOLO PROCEDE CUANDO LA ACCION EJERCITADA ES LA REINSTALACION Y HAY NEGATIVA DEL PATRON A EFECTUARLA. Según lo preceptuado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Trabajo, la indemnización consiste en el pago de veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados, procede únicamente cuando la acción ejercitada es de reinstalación, como un caso de excepción cuando el patrón se niega a efectuarla, y no la de indemnización constitucional por despido injustificado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 7211/88. Compañía Operadora de Teatros, S.A. 20 de octubre de 1988. Unanimidad de votos Ponente: Horacio Cardoso Ugarte

Esto aunado, que no existe en sesión de Junta de Gobierno celebradas del ejercicio 2016, acuerdo alguno emitido en que se instruya y autorice al Director General, ejercer las acciones y realizar el apego de indemnización o convenio de separación a los Ex Servidores Públicos en mención.

demás, lo anterior constituye una omisión a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que no se cumplió con la máxima diligencia el servicio público que le fue encomendado, ocasionando la deficiencia del servicio; ni se ejecutó legalmente el presupuesto de egresos correspondiente, dicha normativa cita textual:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;

Artículo 49.- El patrón quedará eximido de la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50 en los casos siguientes: I. Cuando se trate de trabajadores que tengan una antigüedad menor de un año; II. Si comprueba ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, que el trabajador, por razón del trabajo que desempeña o por las características de sus labores, está en contacto directo y permanente con él y la Junta estima, tomando en consideración las circunstancias del caso, que no es posible el desarrollo normal de la relación de trabajo; III. En los casos de trabajadores de confianza; IV. En el servicio doméstico; y V. Cuando se trate de trabajadores eventuales.

Artículo 50.- Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirán: I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios; II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados; y III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y en el de los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se paguen las indemnizaciones.

| No. | Nombre del ex trabajador | Datos del cálculo de finiquito | | | | CONFIDENCIAL | Cheque | |
|-----|--------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------|--------------|--------------|----------|--------------|
| | | Salario Diario Integrado | Años de antigüedad | Días por año laborado | Importe | | Fecha | Importe |
| 1 | CONFIDENCIAL | \$531.37 | 10 | 5 | \$26,568.33 | CONFIDENCIAL | 25/04/16 | \$77,611.51 |
| 2 | CONFIDENCIAL | \$611.35 | 16 | 10 | \$97,816.75 | | 19/04/16 | \$160,891.20 |
| 3 | CONFIDENCIAL | \$673.61 | 14 | 15 | \$141,458.52 | | 09/06/16 | \$190,248.60 |
| 4 | CONFIDENCIAL | \$561.43 | 10 | 12 | \$67,371.76 | | 19/10/16 | \$120,302.80 |
| | | | | | Total | | | \$333,215.36 |

Fuente de Datos: Oficio IJCF/CONTRALORIA/250/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, remitido por el Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, donde informa el fundamento legal del pago del concepto referido son los dispuestos en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo.

EFFECTO

5.2 Riesgo daño patrimonial e incertidumbre sobre la correcta aplicación de los recursos financieros del Organismo.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

5.2 Hacer las aclaraciones procedentes y en su caso reintegrar el recurso; asimismo, se requiere implementar las acciones procedentes a fin de evitar la recurrencia de conductas o decisiones que no se apeguen estrictamente a la normatividad, por ultimo deberá realizar la investigación correspondiente y una vez desahogado el procedimiento disciplinario, emitir la resolución que en derecho proceda.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Servicios Personales (Servicios de seguridad o prima de insalubridad)

5.3 Al 31 de Diciembre de 2016 se había pagado al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) la prestación "**Servicios de seguridad o prima de insalubridad**", durante el ejercicio 2016.- la cantidad de **\$13'797,027.96** (Trece millones setecientos noventa y siete mil veintisiete pesos 96/100 m.n.) Según registros contables de la cuenta número 501-007-1310-00 (Servicios de seguridad o prima de insalubridad); Derivado de dicho pago se detectó lo siguiente:

a).-Discrecionalidad en la determinación del porcentaje que va del 12.5% al 20% que se aplicara al salario base mensual de cada trabajador del Instituto, para el pago de esta prestación; lo anterior toda vez que no se cuenta con normativa que regule la entrega de dicha prestación.

b).-Sin clasificarse como personal de riesgo de insalubridad, se paga esta prestación a trabajadores que realizan labores administrativas, (incluso a algunos de ellos se les otorgó el más alto porcentaje; en cambio a personal operativo expuesto mayormente a dicho riesgo, se le otorgó el porcentaje más bajo.

Inobservando con lo anterior, la cláusula que da origen a este beneficio (por el contacto que tiene con material químico, biológico, medico e infectocontagioso) según manifiesta en la Cláusula Cuadragésima Sexta de su Contrato Colectivo de Trabajo que a la letra dice:

Cláusula Cuadragésima Sexta de su Contrato Colectivo de Trabajo: El "Instituto" se obliga a pagar a los trabajadores y demás que se encuentren clasificados por el "Instituto" como personal de riesgo de insalubridad, una compensación o gratificación denominada indistintamente como servicios de seguridad o prima de insalubridad, por el contacto que tiene con material químico, biológico, medico e infectocontagioso, del 20% del salario base que tenga tabulado.

Ver Anexo No. 2

| Cuenta contable 501-007-1310-00 (Servicios de seguridad o prima de insalubridad) | | | Servicios de Seguridad o Prima de Insalubridad | |
|--|--------|--------|--|---------------------|
| Fecha | Tipo | Número | Concepto | Importe al 31-12-16 |
| 14-ene-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena ene 2016 | \$543,198.47 |
| 29-ene-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena enero 2016 | \$566,065.42 |
| 12-feb-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena febrero 2016 | \$564,140.83 |
| 26-feb-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena febrero 2016 | \$563,182.17 |
| 14-mar-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena marzo del 2016 | \$565,144.34 |
| 29-mar-16 | Diario | 109 | Nómina 2da quincena marzo 2016 | \$567,590.21 |
| 14-abr-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena abr 2016 | \$560,939.29 |
| 29-abr-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena abr 2016 | \$565,496.99 |
| 13-may-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena mayo 2016 | \$567,455.05 |
| 30-may-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena mayo del 2016 | \$564,519.30 |
| 14-jun-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena junio del 2016 | \$564,670.39 |
| 28-jun-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena junio 2016 | \$575,945.54 |
| 14-jul-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena julio 2016 | \$580,256.31 |
| 29-jul-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena jul 2016 | \$581,222.88 |
| 12-ago-16 | Diario | 104 | Nómina 1er quincena agosto del 2016 | \$582,614.30 |
| 29-ago-16 | Diario | 112 | Nómina 2da quincena agosto 2016 | \$594,989.71 |
| 13-sep-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena septiembre 2016 | \$588,232.00 |
| 28-sep-16 | Diario | 109 | Nómina 2da quincena septiembre 2016 | \$587,506.35 |
| 13-oct-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena oct 2016 | \$589,796.33 |
| 28-oct-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena oct 2016 | \$582,046.17 |
| 14-nov-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena nov 2016 | \$585,331.36 |
| 29-nov-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena nov 2016 | \$585,192.76 |
| 14-dic-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena dic 2016 | \$586,033.61 |
| 28-dic-16 | Diario | 109 | Nómina 2da quincena dic 2016 | \$585,457.79 |
| Total | | | | \$13,797,027.96 |

Fuente de datos: Movimientos auxiliares, pólizas de diario y nóminas de 2016.

* Muestra de la prueba realizada: Nómina de la segunda quincena de diciembre de 2016.

EFECTO

5.3 Posible discrecionalidad en la aplicación de los recursos financieros del Organismo incumpliendo en lo Cláusula Cuadragésima Sexta de su Contrato Colectivo de Trabajo.

RECOMENDACIÓN O PETICIÓN

5.3 El Organismo deberá hacer las aclaraciones procedentes a este Órgano Estatal de Control y se deberán implementar las acciones procedentes a determinar el porcentaje de prestación a cada trabajador por puesto que realizan labores Operativas y que tienen contacto con el material químico, biológico médico o infecto lógicos aprobados por su Órgano Máximo de Gobierno.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Auditoría de Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016

Pagó al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) la prestación "Servicios de seguridad o prima de insalubridad",

| No. | Código | Empleado | Puesto | Sueldo segunda quincena de diciembre de 2016 | Compensación por servicio de Insalubridad | Porcentaje Otorgado de un 100% |
|-----|--------|---------------------|------------------------------------|--|---|--------------------------------|
| 1 | | | PERITO B | | | |
| 2 | | CONFIDENCIAL | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 3 | | | PERITO B | | | 20.00% |
| 4 | | | PERITO ENCARGADO DE GUARDIA | | | 19.41% |
| 5 | | | PERITO ENCARGADO DE GUARDIA | | | 20.00% |
| 6 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 7 | | | COORD. GRAL. DE CRIMINALISTICA | | | 20.00% |
| 8 | | | PERITO ENCARGADO DE GUARDIA | | | 20.00% |
| 9 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 10 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 20.00% |
| 11 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 12 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 13 | | | DELEGADO REGIONAL | | | 20.00% |
| 14 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 15 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 16 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 17 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 18 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 20.00% |
| 19 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 20 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 21 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 22 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 23 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 24 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 25 | | | PERITO B | | | 20.00% |
| 26 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 20.00% |
| 27 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 20.00% |
| 28 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 29 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 30 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 31 | | | PERITO B | | | 22.00% |
| 32 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 33 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 34 | | | PERITO ENCARGADO DE GUARDIA | | | 20.00% |
| 35 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 36 | | | PERITO A | | | 12.50% |
| 37 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 38 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 29.33% |
| 39 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 40 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 41 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 42 | | | PERITO A | | | 12.50% |
| 43 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 20.00% |
| 44 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 45 | | | COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES | | | 20.00% |
| 46 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 47 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 48 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 49 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 50 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 51 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 52 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 53 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 54 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 55 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 56 | | | PERITO A | | | 12.50% |
| 57 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 58 | | | AUXILIAR DE CONTABILIDAD | | | 12.13% |
| 59 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 60 | | | PERITO B | | | 12.50% |
| 61 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 62 | | | DELEGADO REGIONAL | | | 20.00% |
| 63 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 12.50% |
| 64 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 65 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 66 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 67 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 68 | | | PERITO B | | | 12.50% |
| 69 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 70 | | | PERITO B | | | 20.00% |
| 71 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 12.13% |
| 72 | | | PERITO B | | | 20.00% |
| 73 | | | DIR. DE SERV. MED. FORENSE | | | 12.13% |
| 74 | | | ASISTENTE DIR. SEMEFO | | | 12.50% |
| 75 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 76 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 77 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 78 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 79 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 80 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 81 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 82 | | | CHOFER Y CAMILLERO | | | 20.00% |
| 83 | | | CHOFER Y CAMILLERO | | | 20.00% |
| 84 | | | NOTIFICADOR | | | 20.00% |
| 85 | | | TESORERO | | | 20.00% |
| 86 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 87 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 88 | | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 12.50% |
| 89 | | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 12.50% |
| 90 | | | PERITO B | | | 20.00% |
| 91 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 92 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 93 | | | SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA | | | 12.50% |

Superviso
CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores

Autorizo
CONFIDENCIAL
Director General de Control
y Eval. a Organismos Paraestatales

Reviso
CONFIDENCIAL
Coordinadora de Seguimiento

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Auditoría de Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016

Pagó al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (JCF) la prestación "Servicios de seguridad o prima de invalidez",

| No. | Código | Empleado | Puesto | Sueldo segunda quincena de diciembre de 2016 | Compensación por servicio de Invalidez | Porcentaje Otorgado de un 100% |
|-----|--------|---------------------|---|--|--|--------------------------------|
| 94 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 95 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 96 | | CONFIDENCIAL | SECRETARIA DE DIRECCION | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 97 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 98 | | CONFIDENCIAL | COORDINADOR DE LABORATORIO DE BALISTICA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 99 | | CONFIDENCIAL | COORDINADOR DE LABORATORIO QUIMICO | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 100 | | CONFIDENCIAL | COORDINADOR DE LABORATORIO DE GENETICA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 101 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 102 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 103 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 104 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 105 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 106 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 107 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 108 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 109 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 110 | | CONFIDENCIAL | AUXILIAR DE INTENDENCIA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 111 | | CONFIDENCIAL | AUXILIAR DE INTENDENCIA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 112 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 113 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 114 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 115 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 116 | | CONFIDENCIAL | AUXILIAR DE CONTABILIDAD | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 117 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 118 | | CONFIDENCIAL | AUXILIAR DE INTENDENCIA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 119 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 120 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 121 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 122 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 123 | | CONFIDENCIAL | CHOFER Y CAMILLERO | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 124 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 125 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 126 | | CONFIDENCIAL | CHOFER Y CAMILLERO | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 127 | | CONFIDENCIAL | DELEGADO REGIONAL | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 128 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 129 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 130 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 131 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 132 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 133 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 134 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 135 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 136 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 137 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 138 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 139 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 140 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 141 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 142 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 143 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 144 | | CONFIDENCIAL | COORDINADOR JURIDICO | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 145 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 146 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 147 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 148 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 149 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 150 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 151 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 152 | | CONFIDENCIAL | JEFE DE DEPARTAMENTO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 153 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 154 | | CONFIDENCIAL | AUXILIAR DE INTENDENCIA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 155 | | CONFIDENCIAL | SECRETARIA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 156 | | CONFIDENCIAL | SECRETARIA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 157 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 158 | | CONFIDENCIAL | AUXILIAR DE INTENDENCIA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 159 | | CONFIDENCIAL | CHOFER CAMILLERO | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 160 | | CONFIDENCIAL | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 161 | | CONFIDENCIAL | SECRETARIA DE DIRECCION | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 162 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 163 | | CONFIDENCIAL | SECRETARIA DE DIRECCION | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 164 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 165 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 166 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 167 | | CONFIDENCIAL | AUXILIAR DE INTENDENCIA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 168 | | CONFIDENCIAL | AUXILIAR DE INTENDENCIA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 169 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 170 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 171 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 19.41% |
| 172 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 173 | | CONFIDENCIAL | SUPERVISOR DE ARCHIVO | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 174 | | CONFIDENCIAL | JEFE DE DEPARTAMENTO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 175 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 176 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 177 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 178 | | CONFIDENCIAL | SECRETARIO AUXILIAR | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 179 | | CONFIDENCIAL | SECRETARIO AUXILIAR | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 180 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 181 | | CONFIDENCIAL | AUXILIAR DE INFORMATICA | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 182 | | CONFIDENCIAL | DISEÑADOR GRAFICO | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |
| 183 | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.50% |
| 184 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| 185 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 12.13% |
| | | CONFIDENCIAL | PERITO A | CONFIDENCIAL | CONFIDENCIAL | 20.00% |

 Superviso 
 Supervisor de Auditores

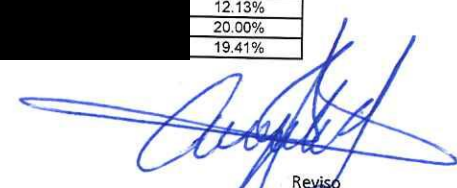
 Autorizo
CONFIDENCIAL
 Director General de Control
 y Eval. a Organismos Paraestatales


 Reviso
 Coordinadora de Seguimiento

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
Auditoría de Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016
Pagó al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) la prestación "Servicios de seguridad o prima de insalubridad",

| No. | Código | Empleado | Puesto | Sueldo segunda quincena de diciembre de 2016 | Compensación por servicio de Insalubridad | Porcentaje Otorgado de un 100% |
|-----|---------------------|--|-------------------------------------|--|---|--------------------------------|
| 186 | CONFIDENCIAL | | COORDINADOR INTERNO DE CAPACITACION | CONFIDENCIAL | | |
| 187 | | COORDINADOR ACADEMICO | | | 12.50% | |
| 188 | | SECRETARIO AUXILIAR | | | 12.50% | |
| 189 | | PERITO A | | | 12.50% | |
| 190 | | PERITO A | | | 12.50% | |
| 191 | | PERITO A | | | 12.50% | |
| 192 | | PERITO A | | | 12.50% | |
| 193 | | MECANICO | | | 20.00% | |
| 194 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 195 | | SECRETARIO AUXILIAR | | | 20.00% | |
| 196 | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 20.00% | |
| 197 | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 20.00% | |
| 198 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 199 | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 12.13% | |
| 200 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 201 | | PERITO B | | | 12.13% | |
| 202 | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 12.13% | |
| 203 | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 20.00% | |
| 204 | | COORDINADOR FINANCIERO | | | 12.50% | |
| 205 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 206 | | PERITO A | | | 19.41% | |
| 207 | | COORDINADOR DE COMPRAS | | | 20.00% | |
| 208 | | PERITO A | | | 12.50% | |
| 209 | | PERITO A | | | 12.50% | |
| 210 | | AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS | | | 20.00% | |
| 211 | | AUXILIAR DE COMPRAS | | | 20.00% | |
| 212 | | PERITO B | | | 12.50% | |
| 213 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 214 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 215 | | ABOGADO ESPECIALIZADO | | | 19.41% | |
| 216 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 217 | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 12.50% | |
| 218 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 219 | | TRABAJADORA SOCIAL | | | 19.41% | |
| 220 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 221 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 222 | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 12.50% | |
| 223 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 224 | | TRABAJADORA SOCIAL | | | 12.13% | |
| 225 | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 20.00% | |
| 226 | | SECRETARIA | | | 20.00% | |
| 227 | | TRABAJADORA SOCIAL | | | 12.50% | |
| 228 | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 20.00% | |
| 229 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 230 | | PERITO A | | | 12.50% | |
| 231 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 232 | | PERITO A | | | 19.41% | |
| 233 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 234 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 235 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 236 | | JEFE DE DEPARTAMENTO B | | | 20.00% | |
| 237 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 238 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 12.50% | |
| 239 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 240 | | COORDINADOR ADMINISTRATIVO | | | 19.41% | |
| 241 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 12.50% | |
| 242 | | PERITO B | | | 12.50% | |
| 243 | | TECNICO DE CONTROL DE SEGURIDAD | | | 19.41% | |
| 244 | | PERITO A | | | 12.50% | |
| 245 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 246 | | PERITO A | | | 19.41% | |
| 247 | | CHOFER Y CAMILLERO | | | 20.00% | |
| | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 20.00% | |
| | | COORDINADOR GENERAL TECNICO OPERATIVO DEL SEMEFO | | | 12.50% | |
| 248 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 249 | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 12.13% | |
| 250 | | PERITO B | | | 12.50% | |
| 251 | | PERITO B | | | 12.50% | |
| 252 | | CHOFER Y CAMILLERO | | | 19.41% | |
| 253 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 254 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 255 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 256 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 257 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 258 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 259 | | PERITO A | | | 12.13% | |
| 260 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 261 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 12.50% | |
| 262 | | ABOGADO | | | 20.00% | |
| 263 | | PERITO B | | | 12.50% | |
| 264 | | PERITO A | | | 19.41% | |
| 265 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 266 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 267 | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 12.50% | |
| 268 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 269 | | PERITO B | | | 12.13% | |
| 270 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 271 | | PERITO A | | | 19.41% | |
| 272 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 273 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 274 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 275 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 12.13% | |
| 276 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 277 | | PERITO A | | | 12.13% | |
| | | PERITO B | | | 20.00% | |
| | | PERITO B | | | 19.41% | |

Superviso

L.C.P. Miguel Angel Gildo Alcantar
Supervisor de Auditores
Autorizo
L.A.F. Jose Luis Ayala Avalos
Director General de Control
y Eval. a Organismos Paraestatales

Reviso
L.C.P. Angelica Mujiz Marquez
Coordinadora de Seguimiento


Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Auditoría de Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016

Pagó al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) la prestación "Servicios de seguridad o prima de insalubridad",

| No. | Código | Empleado | Puesto | Sueldo segunda quincena de diciembre de 2016 | Compensación por servicio de Insalubridad | Porcentaje Otorgado de un 100% |
|-----|--------------|-------------------------------------|---------------------------------|--|---|--------------------------------|
| 278 | CONFIDENCIAL | | TECNICO DE CONTROL DE SEGURIDAD | CONFIDENCIAL | | |
| 279 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 280 | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 12.50% | |
| 281 | | CHOFER Y CAMILLERO | | | 20.00% | |
| 282 | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 20.00% | |
| 283 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 20.00% | |
| 284 | | PERITO A | | | 12.50% | |
| 285 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 286 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 287 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 19.41% | |
| 288 | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 12.50% | |
| 289 | | SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA | | | 20.00% | |
| 290 | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 20.00% | |
| 291 | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 12.50% | |
| 292 | | DIRECTOR DE DICTAMINACION PERICIAL | | | 20.00% | |
| 293 | | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO | | | 20.00% | |
| 294 | | CHOFER Y CAMILLERO | | | 20.00% | |
| 295 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 296 | | ABOGADO | | | 12.50% | |
| 297 | | SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO | | | 12.50% | |
| 298 | | AUXILIAR DE CONTABILIDAD | | | 20.00% | |
| 299 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 12.50% | |
| 300 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 301 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 302 | | PERITO B | | | 12.50% | |
| 303 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 304 | | PERITO A | | | 12.13% | |
| 305 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 306 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 307 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 308 | | SECRETARIA DE DIRECCION | | | 19.41% | |
| 309 | | COORDINADOR DE CONTROL DE SEGURIDAD | | | 12.50% | |
| 310 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 20.00% | |
| 311 | | COORDINADOR DE INFORMATICA | | | 20.00% | |
| 312 | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 20.00% | |
| 313 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 314 | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 12.13% | |
| 315 | | SECRETARIA | | | 20.00% | |
| 316 | | CHOFER Y CAMILLERO | | | 20.00% | |
| 317 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 318 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 319 | | PERITO A | | | 19.41% | |
| 320 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 321 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 322 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 323 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 324 | | COORDINADOR DE MANTTO. Y SOPORTE | | | 20.00% | |
| 325 | | TECNICO DE EQUIPOS ESTRUCTURALES | | | 12.50% | |
| 326 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 327 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 328 | | PERITO B | | | 12.13% | |
| 329 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 330 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 331 | | PERITO B | | | 12.50% | |
| 332 | | CONFIDENCIAL | TECNICO DE CONTROL DE SEGURIDAD | | | 19.41% |
| 333 | | PERITO A | | | 12.50% | |
| 334 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 20.00% | |
| 335 | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 12.50% | |
| 336 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 20.00% | |
| 337 | | PERITO B | | | 12.50% | |
| 338 | | CHOFER Y CAMILLERO | | | 12.13% | |
| 339 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 20.00% | |
| 340 | | PERITO B | | | 12.50% | |
| 341 | | COORDINADOR DE LA UNIDAD DE | | | 19.41% | |
| 342 | | TRANSPARENCIA | | | 12.50% | |
| 343 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 344 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 345 | | PERITO B | | | 19.41% | |
| 346 | | PERITO A | | | 19.41% | |
| 347 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 348 | | TECNICO DE CONTROL DE SEGURIDAD | | | 20.00% | |
| 349 | | TRABAJADORA SOCIAL | | | 20.00% | |
| 350 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 351 | | AUDITOR INTERNO | | | 19.41% | |
| 352 | | COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS | | | 12.50% | |
| 353 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 20.00% | |
| 354 | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 20.00% | |
| 355 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 356 | | SECRETARIO AUXILIAR | | | 20.00% | |
| 357 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 358 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 359 | | PERITO A | | | 19.41% | |
| 360 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 361 | | TECNICO DE MANTENIMIENTO | | | 20.00% | |
| 362 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 363 | | PERITO A | | | 19.41% | |
| 364 | | MECANICO | | | 20.00% | |
| 365 | | PERITO A | | | 20.00% | |
| 366 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 20.00% | |
| 367 | | PERITO B | | | 20.00% | |
| 368 | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 19.41% | |
| | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 20.00% | |

Superviso 
CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores

Autorizo 
CONFIDENCIAL
Director General de Control
y Eval. a Organismos Paraestatales


CONFIDENCIAL
Reviso
Coordinadora de Seguimiento

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Auditoría de Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016

Pagó al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) la prestación "Servicios de seguridad o prima de insalubridad",

| No. | Código | Empleado | Puesto | Sueldo segunda quincena de diciembre de 2016 | Compensación por servicio de Insalubridad | Porcentaje Otorgado de un 100% |
|-----|--------|---------------------|--|--|---|--------------------------------|
| 365 | | | | | | |
| 370 | | CONFIDENCIAL | PERITO B | | | |
| 371 | | | SELECCIONADOR DE PERSONAL A | | | 12.13% |
| 372 | | | PERITO A | CONFIDENCIAL | | 12.50% |
| 373 | | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 20.00% |
| 374 | | | PERITO A | | | 12.50% |
| 375 | | | AUXILIAR DE CONTABILIDAD | | | 20.00% |
| 376 | | | PERITO A | | | 12.50% |
| 377 | | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 20.00% |
| 378 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 379 | | | ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO | | | 20.00% |
| 380 | | | CHOFER Y CAMILLERO | | | 12.50% |
| 381 | | | PERITO A | | | 19.41% |
| 382 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 383 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 384 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 385 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 386 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 387 | | | PERITO B | | | 20.00% |
| 388 | | | DISEÑADOR | | | 19.41% |
| 389 | | | PERITO B | | | 12.50% |
| 390 | | | SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL | | | 19.41% |
| 391 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 12.50% |
| 392 | | | ABOGADO | | | 12.50% |
| 393 | | | ABOGADO | | | 12.50% |
| 394 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 12.50% |
| 395 | | | PERITO B | | | 20.00% |
| 396 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 397 | | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 19.41% |
| 398 | | | RECEPCIONISTA DE CADAVERES | | | 12.50% |
| 399 | | | ABOGADO ESPECIALIZADO | | | 20.00% |
| 400 | | | PERITO B | | | 12.50% |
| 401 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 402 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 403 | | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 12.13% |
| 404 | | | PERITO A | | | 12.50% |
| 405 | | | SECRETARIO DE DIRECCION DE AREA | | | 20.00% |
| 406 | | | PERITO A | | | 12.50% |
| 407 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 408 | | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 12.50% |
| 409 | | | PERITO A | | | 20.00% |
| 410 | | | COORDINADOR DE CONTABILIDAD | | | 20.00% |
| 411 | | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 20.00% |
| 412 | | | PERITO A | | | 12.50% |
| 413 | | | CONTRALOR INTERNO | | | 12.50% |
| 414 | | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 0.00% |
| 415 | | | PERITO B | | | 12.50% |
| 416 | | | SECRETARIO AUXILIAR | | | 12.13% |
| 417 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO A | | | 12.50% |
| 418 | | | PERITO B | | | 20.00% |
| 419 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 420 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 421 | | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 19.41% |
| 422 | | | AUXILIAR DE INFORMATICA | | | 12.50% |
| 423 | | | PERITO A | | | 12.50% |
| 424 | | | PERITO B | | | 20.00% |
| 425 | | | DELEGADO REGIONAL | | | 19.41% |
| 426 | | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 20.00% |
| 427 | | | PERITO B | | | 12.50% |
| 428 | | | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | | | 20.00% |
| 429 | | | PERITO B | | | 12.50% |
| 430 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 431 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 432 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 433 | | | DIRECTOR GENERAL | | | 12.13% |
| 434 | | | DIRECTOR DE CAPACITACION | | | 20.00% |
| 435 | | | DIRECTOR JURIDICO | | | 12.50% |
| 436 | | | DELEGADO REGIONAL | | | 20.00% |
| 437 | | | SECRETARIA PARTICULAR | | | 20.00% |
| 438 | | | PERITO B | | | 12.50% |
| 439 | | | PERITO A | | | 12.13% |
| 440 | | | PERITO B | | | 12.50% |
| 441 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 442 | | | JEFE DE DEPARTAMENTO B | | | 12.13% |
| 443 | | | COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES | | | 20.00% |
| 444 | | | COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL | | | 12.50% |
| 445 | | | PERITO A | | | 12.50% |
| 446 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 447 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 448 | | | PERITO B | | | 19.41% |
| 449 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 450 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 451 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 452 | | | SECRETARIO AUXILIAR | | | 12.13% |
| 453 | | | PERITO B | | | 12.50% |
| 454 | | | ABOGADO ESPECIALIZADO | | | 12.13% |
| 455 | | | DIRECTOR DE LABORATORIO | | | 12.50% |
| 456 | | | PERITO B | | | 20.00% |
| 457 | | | PERITO B | | | 0.00% |
| 458 | | | PERITO B | | | 12.13% |
| 459 | | | PERITO B | | | 0.00% |
| | | | AUXILIAR DE INTENDENCIA | | | 0.00% |

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Autorizo

CONFIDENCIAL
Director General de Control
y Eval. a Organismos Paraestatales



CONFIDENCIAL
Coordinadora de Seguimiento

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Auditoría de Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016

Pagó al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) la prestación "Servicios de seguridad o prima de insalubridad",

| No. | Código | Empleado | Puesto | Sueldo segunda quincena de diciembre de 2016 | Compensación por servicio de Insalubridad | Porcentaje Otorgado de un 100% | | |
|-----|---------------------|----------|--------------------------------|--|---|--------------------------------|---------------------|--------------|
| 460 | CONFIDENCIAL | | PERITO B | CONFIDENCIAL | | | | |
| 461 | | | PERITO B | | | 0.00% | | |
| 462 | | | PERITO B | | | 12.13% | | |
| 463 | | | PERITO B | | | 0.00% | | |
| 464 | | | PERITO B | | | 0.00% | | |
| 465 | | | DIRECTOR ADMINISTRATIVO | | | 0.00% | | |
| 466 | | | PERITO B | | | 20.00% | | |
| 467 | | | PERITO B | | | 0.00% | | |
| 468 | | | SECRETARIO AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 469 | | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 470 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 471 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 472 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 473 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 474 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 475 | | | SECRETARIA AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 476 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 477 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 478 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 479 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 480 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 481 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 482 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| 483 | | | AUXILIAR | | | 0.00% | | |
| | | | Total | | | \$3,438,376.63 | \$585,457.79 | 0.00% |

 Superviso 
CONFIDENCIAL
 Supervisor de Auditores

 Autorizo 
CONFIDENCIAL
 Director General de Control
 y Eval. a Organismos Paraestatales


CONFIDENCIAL
 Coordinadora de Seguimiento



| | |
|--------------------|--|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

6. RECOMENDACIÓN

6.1 Órgano Máximo de Gobierno.

El Organismo deberá analizar la posibilidad de proponer la modificación al artículo 12 de su Reglamento Interior ya que este indica lo siguiente:

Artículo 12. Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno quedarán asentados en las actas respectivas, que firmarán quien la haya presidido y el Secretario Técnico.

Lo anterior origina que los vocales de su Órgano Máximo de Gobierno no firmen los acuerdos asentados en las minutas de sus sesiones, creando incertidumbre si los vocales estuvieron conformes en todos los acuerdos tomados.

Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

| Artículo 8 | Vocales Integrantes de la Junta de Gobierno. |
|------------|---|
| Fracción | |
| I | Titular de la Secretaría General de Gobierno, quien presidirá la Junta. |
| II | Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. |
| III | Titular de la Procuraduría Social. |
| IV | Titular de la Comisaría de Seguridad Pública. |
| V | El Secretario de Salud. |
| VI | Un representante de una institución de educación superior privada en el estado. |
| VII | Un representante de una institución de educación superior pública en el estado. |
| VIII | Un representante del sector privado del estado. |
| IX | Un representante de las asociaciones y colegios de abogados del estado. |
| X | Un ciudadano jalisciense con conocimientos en las ciencias y técnicas forenses y con prestigio académico en las mismas. |

Fuente de Datos: Sesiones de Junta de Gobierno: primera sesión extraordinaria, celebrada el 22 de enero del 2016; primera sesión ordinaria, celebrada el 18 de febrero del 2016; segunda sesión ordinaria, celebrada el 19 de mayo del 2016; tercera sesión ordinaria, celebrada el 04 de agosto del 2016; cuarta sesión ordinaria, celebrada el 27 de octubre del 2016.

Políticas Administrativas del 2012, de la entonces Secretaria de Administración actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en su numerales 8.11 y 8.12 señalan:

Numeral 8.11. A petición del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Oficio Circular OPD/001/2007, cualquier autorización de cambio de estructura, creación de plazas o renovación de sueldo en los organismos, se realizará previa validación técnica de la Secretaría, a través de la Dirección General de Vinculación Administrativa, y presupuestal de la Secretaría de Finanzas. Para ello habrán de tomarse las medidas pertinentes a fin de realizar las gestiones de dichas validaciones, antes de someter estos asuntos a la aprobación de sus órganos máximos de gobierno.

Numeral 8.12. De igual forma serán requeridas ambas validaciones para solicitar a sus órganos máximos de gobierno la aprobación de reformas al decreto de creación, a su Reglamento Interior o cualquier reestructura orgánica, toda vez que la solicitud que al respecto se envíe al Secretario General de Gobierno, deberá acompañarse de las mencionadas validaciones, sin las cuales no procederá modificación alguna.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



Lic. **CONFIDENCIAL**
 Contralora del Estado de Jalisco.
 Presente.

En atención a su oficio DGP/6561/2017 por instrucciones del Director General de este organismo, en términos del artículo 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y en seguimiento de la recomendación realizada con motivo de la Auditoría practicada al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses por los periodos comprendidos del 01 uno de enero al 31 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y eventos posteriores; me permito remitirle la aclaración correspondiente:

| Recomendación | Antecedente | Aclaración |
|--|---|--|
| 6. Órgano Máximo de Gobierno. 6.1 | El organismo deberá analizar la posibilidad de proponer la modificación al artículo 12 de su Reglamento Interior ya que este indica lo siguiente: <i>Artículo 12. Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno quedarán asentados en las actas respectivas, <u>que firmarán quien la haya presidido y el Secretario Técnico.</u></i> Lo anterior origina que los vocales de su Órgano Máximo de Gobierno no firmen los acuerdos asentados en las minutas de sus sesiones, creando incertidumbre si los vocales estuvieron conformes en todos los acuerdos tomados. | Se remite copia del oficio IJCF/DJ/4690/2017 suscrito por el CONFIDENCIAL Director Jurídico, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y necesarias respecto de la recomendación 6.1. |

Lo anterior con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; así como en los artículos 19 fracciones X, XIII y XIV y 29 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes ante cualquier duda o comentario.

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 01 de diciembre del año 2017



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
 Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses



SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

C.C. P. **CONFIDENCIAL** / Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado. / Para su conocimiento

C.C. P. **CONFIDENCIAL** / Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. / En cumplimiento al oficio IJCF/DG/4481/2017.

ODOA/IGPR

CONFIDENCIAL

CARPETAS () _____
 CAJAS () _____
 OTROS () _____
 HORA: 15:07 1

Batalla de Zacatecas # 2395
 Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.
 C.P. 45580 Conmutador 3030 9400

w.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

Oficio:
 Asunto:

IJCF/DJ/4690/2017.
 El que se indica.

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
 Coordinador Jurídico Encargado del Despacho y
 Resolución de los Asuntos de la Contraloría del I.J.C.F.
 Presente.

Por este conducto y de la manera más atenta en respuesta a su oficio IJCF/CONTRALORÍA/392/2017, por el cual hace referencia al diverso oficio DGP/6561/2017, signado por la **CONFIDENCIAL** Contralora del Estado, mediante el cual hace del conocimiento la recomendación emitida con el número 6.1 dentro de la auditoría practicada al IJCF por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; la cual hace consistir en lo siguiente:

| NÚMERO | RECOMENDACIÓN |
|---------------------------------|---|
| 6.1. Órgano Máximo de Gobierno. | El organismo deberá analizar la posibilidad de proponer la modificación al artículo 12 de su Reglamento Interior ya que este indica lo siguiente: <i>Artículo 12. Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno quedarán asentados en las actas respectivas, <u>que firmarán quien la haya presidido y el Secretario Técnico.</u></i> Lo anterior origina que los vocales de su Órgano Máximo de Gobierno no firman los acuerdos asentados en las minutas de sus sesiones, creando incertidumbre si los vocales estuvieron conformes en todos los acuerdos tomados. |

Una vez analizado el contenido de la recomendación de referencia respecto de la posibilidad de modificación del artículo 12 del Reglamento Interior, se manifiesta que; de ninguna manera se crea incertidumbre respecto de si los vocales estuvieron conformes en todos los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno, lo anterior en virtud de que; todas las Actas de la H. Junta de Gobierno del I.J.C.F. se someten para su aprobación de dicho órgano en la siguiente sesión en la que fueron aprobadas, circunstancia que se puede constatar tanto en el contenido del respectivo orden del día como en las propias Actas, motivo por el cual no es de aceptarse dicha recomendación.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"
 San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 21 de noviembre de 2017.

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses



Contraloría

RECIBIDO

1/20/17

CONFIDENCIAL

Sin Anexo.

CONFIDENCIAL

Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

IJCF

Calle de Zacatecas # 2395
 Carretera de la Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.
 P. 45580 Conmutador 3030 9400

www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
RECIBIDO
16:23 hrs.
01 DIC 2017
Kanna Hdez.
DIRECCION GENERAL

Oficio: IJCF/CONTRALORÍA/0405/2017
Asunto: Se remite información para solventar observaciones, enviadas mediante oficio DGP/6561/2017.

GOBIERNO DE JALISCO OFICIALIA DE PARTES
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

SE RECIBE DOCUMENTACION ANEXA A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO

CONFIDENCIAL

01 DIC. 2017

C/A Medo?
15 de Enero -
CERRADO.

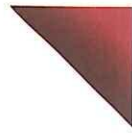
CAJAS ()
OTROS ()

CONFIDENCIAL

Contralora del Estado de Jalisco.
Presente.

En atención a su oficio DGP/6561/2017, por instrucciones del Director General de este organismo, en términos del artículo 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en relación con lo que establece el artículo 29 fracción XVI del Reglamento Interior del citado precepto legal y en seguimiento al cumplimiento de las observaciones realizadas con motivo de la Auditoría practicada al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses por los periodos comprendidos del 01 uno de enero al 31 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y eventos posteriores; me permito remitirle las aclaraciones correspondientes:

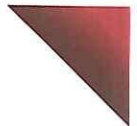
| Observación | Antecedente | Aclaración |
|---|---|---|
| 1. Junta de Gobierno (Dictamen de la Contraloría del estado) 1.1. | No se localizó documento que acredite que la Junta de Gobierno haya sometido durante el ejercicio 2016, a dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco, el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones del Instituto, incumpliendo a lo establecido en el artículo 10 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. | Se remite copia del oficio IJCF/DJ/4691/2017 suscrito por el CONFIDENCIAL Director Jurídico, en el que realiza las manifestaciones para aclarar la observación 1.1 |
| 2. Normatividad (Manual de Organización) 2.1. | No se localizó que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses contenga su Manual de Organización, aprobación con metodología definida por la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, tal como lo señala los numerales 7.9., 7.10. y 7.19. de las Políticas Administrativas del 2012, de la entonces Secretaria de Administración <u>actualmente</u> Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas. | Se remite copia del oficio IJCF/DA/0527/2017 suscrito por CONFIDENCIAL Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 2.1, consistentes en evidencia documental del seguimiento al proceso de elaboración del Manual de Organización y Procedimiento del IJCF, que se encuentra en etapa de revisión para validación en la SEPAF, señalada como ANEXO 01, de la observación en comento. |
| Normatividad (Reglamento Interior-Ley Orgánica) | El Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no se encuentra actualizado ya que este de fecha 16 de diciembre de 2012, y su Ley Orgánica | Se remite copia del oficio IJCF/DJ/4691/2017 suscrito por el CONFIDENCIAL Director |



| | | |
|--|---|---|
| <p>2.2.</p> | <p>sufrió reformas el 12 de noviembre del 2015 entre las que se pueden apreciar cambios a sus Direcciones de Operación (Estructura Orgánica), contraviniendo a lo establecido al numeral 8.12 de las Políticas Administrativas de la entonces Secretaria de Administración actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y al artículo 130 del Reglamento Interno de la Secretaria del Planeación y Finanzas (DIGELAG ACU 027/2014, publicado el 05 de junio de 2014).</p> | <p>Jurídico, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 2.2, consistente en un legajo de 20 fojas útiles por una sola de sus caras en copias certificadas, relativas a la documentación para solventar dicha observación señalada como ANEXO 02, de la presenta observación.</p> |
| <p>3. Deudores Diversos (Gastos a Comprobar) 3.1</p> | <p>Indebidamente el Instituto otorgó \$ 5,200.00 (cinco mil doscientos pesos 00/100 m.n.) el día 29 de enero del 2016 a favor del Secretario Auxiliar de Oficialía de Partes del Instituto, <u>por concepto de gastos a comprobar relativo a infracciones de tránsitos del Vehículo oficial Chevy pop modelo 2003 gris/plata marca General Motors de Placas de Circulación JHY1127 y que a la fecha (septiembre 2017) solo ha reintegrado la cantidad de \$ 2,383.00 (dos mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.) teniendo un saldo pendiente de \$2,817.00 (dos mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.).</u></p> | <p>Se remite copia del oficio IJCF/DA/0521/2017 suscrito por CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 3.1., consistente en copia de la ficha de depósito por la cantidad observada, con lo que se acredita la solventación de la observación que nos ocupa.</p> <p>Se adjuntan 03 fojas útiles por una sola de sus caras en copias simples, relativas a la documentación para solventar dicha observación señalada como ANEXO 03.</p> |
| <p>4. Egresos (deducible del siniestros). 4.1</p> | <p>Indebidamente el Instituto erogó y registró en la cuenta contable de "Gastos de Seguros de Bienes Patrimoniales" la cantidad de \$ 3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de deducible del siniestro 2431/15 ocurrido el pasado 07 de noviembre del 2015 del vehículo marca Ford, tipo F-250, modelo 2006 con placas de circulación JR 90197, propiedad del Gobierno del Estado y otorgando en comodato a este Instituto, y <u>sin que a la fecha (septiembre 2017) se haya</u></p> | <p>Se remite copia del oficio IJCF/DA/0521/2017 suscrito por CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa copia de la resolución de SEPAF en la que se determina que no existe responsabilidad del</p> |



| | | |
|---|---|---|
| | <p><u>cubierto dicho importe por el Delegado Regional de Lagos de Moreno Jalisco responsable del dicho siniestro.</u></p> | <p>servidor público que operaba el vehículo (ANEXO 04), por lo que la reparación corrió a cargo de este Instituto, pues es obligación de esta dependencia el mantenimiento y reparación del parque vehicular que se utiliza para prestación del servicio operativo que nos ocupa, obligación contenida en las Políticas Administrativas de la SEPAF aplicables en el momento, pues de estas se desprende el deber del Instituto, <i>"...de contar con presupuesto disponible, suficiente y asignado tanto para la solicitud de vehículos, como para cubrir los gasto de operación, mantenimiento, aseguramiento, pago de impuestos, derechos y obligaciones"</i>, por lo que se considera que el pago por la reparación no fue indebido.</p> |
| <p>Egresos (Detallado Vehículos) 4.2</p> | <p>a</p> <p>Indebidamente el Instituto erogó y registró en la cuenta contable de Gastos de Conservación de Equipo de Transporte la cantidad de \$ 25,230.00 (veinticinco mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.) por servicios de detallado a vehículos del Organismo, sin que a la fecha (septiembre 2017) se hayan cubierto dichos importes por los responsables de los desperfectos ocasionados a dichas unidades.</p> | <p>Se remite copia del oficio IJCF/DA/0527/2017 suscrito por CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 4.2, haciendo especial mención de que las Políticas Administrativas de la SEPAF aplicables establecen como un deber de este Instituto, <i>"... contar con presupuesto disponible, suficiente y asignado tanto para la solicitud de vehículos, como para cubrir los gasto de operación, mantenimiento, aseguramiento, pago de impuestos, derechos y</i></p> |



| | | |
|--|---|---|
| | | <p>obligaciones”, aunado a que el contrato de comodato de los vehículos en comento señalan la obligación de mantener en buen estado los vehículos asignados a este Instituto, por lo que se considera que el pago por la reparación no fue indebido.</p> <p>Se adjuntan, copias simples del contrato 02-ASIG-CIENCIAS FORENSES-VH-2015, así como 30 fotografías a color, lo anterior señalado como ANEXO 05.</p> |
| <p>Egresos (Adjudicación Directa) 4.3</p> | <p>Adjudicación Directa por la cantidad de \$ 21,354.44 (veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 44/100 m.n.) al proveedor CONFIDENCIAL debiendo ser bajo el procedimiento por invitación a cuando menos tres proveedores.</p> | <p>Se remite copia del oficio IJCF/262/2017/CRMSG suscrito por el Ing. CONFIDENCIAL CONFIDE Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que remite copias de la información para solventar la presente observación, consistente en la adjudicación directa y los presupuestos realizados para la reparación del mencionado vehículo, señaladas como ANEXO 06, de la observación en comento.</p> |
| <p>4.4 Egresos (Viáticos)</p> | <p>El Organismo durante el ejercicio 2016 otorgo viáticos al personal para comisiones en las que erogó la cantidad de \$ 943,065.75 (novecientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco pesos 75/100 m.n.) (al 31 de diciembre de 2016 en la cuenta 51370 37501 Viáticos – movimientos auxiliares) (Novecientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco pesos 75/100 m.n.) sin localizarse en las comprobaciones de viáticos, los anexos 1, 2 y 5 establecidos para unificar criterios y simplificar los trámites de la asignación, autorización y comprobación de los viáticos.</p> | <p>Se remite copia del oficio IJCF/DA/0527/2017 suscrito por CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 4.4., consistentes en copias de documentos que evidencian acciones en vías de cumplimiento, señaladas como ANEXO</p> |

| | | |
|--|--|--|
| | | 07, de la observación en comento. |
| 4.5. Egresos (Viáticos) | Prueba aleatoria al mes de julio de 2016; se localizan 11 (once) comprobaciones en la que los Servidores Públicos Comisionados <u>no comprobaron en tiempo</u> los viáticos erogados a diferentes poblaciones del Estado de Jalisco, <u>excediéndose de 1 (uno) hasta 16 (diez y seis) días hábiles,</u> por la cantidad de \$ 45, 165.00 (cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.). | Se remite copia del oficio IJCF/DA/0527/2017 suscrito por CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 4.5, adjunta un legajo de 03 fojas útiles por una sola de sus caras en copias simples, relativas a la documentación que evidencia acciones de cumplimiento, señalada como ANEXO 08 , de la presente observación. |
| 4.6. Egresos (mantenimiento y conservación) | No se localizó contrato o convenio entre el Instituto y el Comité de Apoyo para la Administración del Palacio Federal por el pago mensual de \$ 6,320.00 (seis mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.) <u>para el mantenimiento y conservación del Palacio Federal de Guadalajara</u> y que de enero a diciembre de 2016 asciende a un importe total de \$ 75,840.00 (sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.). | Se remite copia del oficio IJCF/DA/0527/2017 suscrito por CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 4.6 y remite copia del acta de la segunda sesión extraordinaria del comité de apoyo para la administración del inmueble federal compartido palacio federal Guadalajara, del que se desprende el compromiso de este Instituto para pagar el mantenimiento y conservación del Palacio Federal. Se adjunta un legajo de 21 en copias simples, relativas a la documentación para solventar dicha observación señalada como ANEXO 09 , de la observación en comento, no existiendo |



| | | |
|--|--|--|
| | | contravención a ordenamiento legal alguno. |
| 4.7 Egresos (Pasajes aéreos internacional) | <p>No se localizó anexo número 4 (Oficio de comisión al extranjero) del C. CONFIDENCIAL CONFIDE Perito B, a la ciudad de Bogotá Columbia, con el visto bueno del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, y del visto bueno del Contralor del Estado.</p> <p>Incumpliendo a los establecido en el numeral 59 fracción IV del Manual para Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.</p> | <p>Se remite copia del oficio IJCF/DG/4552-BIS/2017 suscrito por la CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Barajas, Secretaria Particular de Dirección General, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 4.7, consistentes en el oficio de solicitud de anuencia para viaje al extranjero, señalado como ANEXO 10, del que se desprende que no se incumplió con la solicitud de anuencia para el mencionado viaje y realiza las manifestaciones correspondientes.</p> |
| 4.8 Egresos (validación técnica) | <p>No se localizó validación técnica emitida por la Dirección General de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, esto por la adquisición de 4 (cuatro) computadoras Workstation marca HP modelo Z440 y 1 (una) impresora, adquiridos al proveedor Compucad, S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 158,181.25 (ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 25/100 m.n.) esto de conformidad a los establecido en el artículo 32 fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisidores y Enajenaciones del Estado de Jalisco.</p> | <p>Se remite copia del oficio IJCF/CC/56/2017 suscrito por la CONFIDENCIAL CONFID Coordinadora de Compras, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 4.8, consistente en la validación técnica relacionada con la compra observada, realizada por la SEPAF y la Coordinación de Informática de este Instituto.</p> <p>Se adjunta un legajo de 05 fojas útiles por una sola de sus caras en copias simples, relativas a la documentación para solventar dicha observación señalada como ANEXO 11, de la observación en comento.</p> |



| | | |
|---|---|---|
| <p>5. Servicios personales (expedientes de personal. 5.1</p> | <p>Del personal que ingreso al Organismo durante el 2016; Se localizaron 7 (siete) expedientes de personal que carecen de documentación, incumpliendo al código R-RH-F003 del Manual de Procedimientos del Área de Recursos Humanos que señala la documentación y requisitos de ingreso para laborar en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.</p> | <p>Se remite copia del oficio IJCF/0870/R.H./2017 suscrito por el CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Coordinador de Recursos Humanos, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 5.1, señalado como ANEXO 12, consistente en formatos de pruebas Psicométricas, cartas de recomendación, y oficios de acciones en vida de cumplimiento, documentos relacionados con los servidores públicos señalados en la presente observación.</p> |
| <p>5.2. Servicios personales (51100 Resultado de los Convenios por Separación de los siguientes ex trabajadores</p> | <p>No se localizó justificación para que el Organismo pagara a 4 (cuatro) ex trabajadores <u>percepciones sucesivas, indemnización de 5 (cinco hasta 15 (quince) días por año laborado dando un total de \$333,215.36</u> (Trescientos treinta y tres mil doscientos quince pesos 36/100 m.n.) ya que no existe acción ejercitada por parte de los ex trabajadores <u>donde solicita la reinstalación</u> y el patrón se negara a efectuar o laudo condenatorio que obligue el pago de una indemnización.</p> | <p>Se remite el oficio IJCF/CONTRALORIA/0403/2017 suscrito por el Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano, Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la contraloría del IJCF, en el que se realizan las manifestaciones y se vierten los fundamentos para la solventación de la observación en comento, así como también remite copias de la documentación soporte señalada como ANEXO 13, que consisten en copia de acuerdo suscrito por la dirección general del Instituto y copias de 04 convenios.</p> |
| <p>5.3. Servicios Personales (Servicios de seguridad o prima de insalubridad)</p> | <p>Al 31 de diciembre de 2016 se había pagado al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) la prestación "Servicios de seguridad o prima de insalubridad", durante el ejercicio 2016.- la cantidad de \$13'797,027.96 (trece millones setecientos noventa y siete mil veintisiete pesos 96/100 m.n.) Según registros contables de la cuenta número 501-007-1310-00 (Servicios de seguridad o prima de</p> | <p>Se remite copia del oficio IJCF/0870/R.H./2017 suscrito por el CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Coordinador de Recursos Humanos, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y necesarias para aclarar la</p> |



| | | |
|--|--|-------------------------|
| | <p>insalubridad); Derivado de dicho pago se detectó lo siguiente: a).- <u>Discrecionalidad en la determinación del porcentaje que va del 12.5 % al 20% que aplicara al salario base mensual de cada trabajador del Instituto</u>, para el pago de esta prestación; lo anterior toda vez que <u>no se cuenta con normatividad que regule la entrega de dicha prestación.</u> b).- <u>Sin clasificarse como personal de riesgo de insalubridad, se paga esta prestación a trabajadores que realizan labores administrativas</u>, (incluso a algunos de ellos se les otorgó el más alto porcentaje; en cambio a personal operativo expuesto mayormente a dicho riesgo, se le otorgó el porcentaje más bajo.</p> | <p>observación 5.3.</p> |
|--|--|-------------------------|

Lo anterior con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; así como en los artículos 19 fracciones X, XIII y XIV y 29 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, esperando que la información vertida sea lo más explicativa, demostrativa y suficiente para tener por justificadas y/o comprobadas las observaciones que nos fueron remitidas, ya que como se demuestra con los argumentos vertidos así como de la documentación que se anexa, no existió en ningún momento dolo, mala intención, mala utilización del recurso material o económico, ni mucho menos afectación patrimonial, pues como se ha referido en múltiples ocasiones, el principal motor de esta administración y del Instituto, es el de brindar el servicio operativo que nos obliga la ley, de la manera pronta y con la calidad que se requiere y que merecen los jaliscienses.

Quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto, reiterando el compromiso de este Instituto con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Saludos Cordiales.

Atentamente

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo”

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 01 de diciembre del año 2017



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

C.C.P.
C.C.P.
ODOA/IGPR

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado./ Para su conocimiento
./ Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses./ En cumplimiento al oficio IJCF/DG/4481/2017.

Dirección General

dar 05 días hábiles en dos tantos.

Oficio: IJCF/DG/0875/2018

*4.7 - D. General
5.2 - Contraloría
5.3 - Administrativo.*

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.
Coordinador Jurídico y Encargado de la Contraloría Interna del IJCF.
Presente:

Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo por instrucciones del Mtro. Luis Octavio Coteró Bernal, Director General de este Instituto, remito a usted el oficio **DGP/0999/2018**, signado por la **CONFIDENCIAL** Contralora del Estado.

Lo anterior para los trámites a los que haya lugar.

Sin más por el momento le agradezco las atenciones que sirva brindar al presente.

Atentamente
"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara".
San Pedro Tlaquepaque, Jal., Marzo 12 de 2018

[Handwritten signature]

CONFIDENCIAL

Encargada de la Secretaría Particular.



INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
DIRECCION GENERAL

C.c.p. Archivo/Minutario
lagr

RECIBIDO
Contraloría
FECHA: *12/03/2018*
HORA: *13:30 hrs*
NOMBRE: **CONFIDENCIAL**
con Anchos.



Contraloría del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
INSTITUTO JALISCOENSE DE
CIENCIAS FORENSES

ASUNTO: Oficio de 1er Seguimiento de Auditoria

18 MAR -9 12:51

Guadalajara, Jalisco a 28 de febrero del 2018

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO

Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal
Director General del Instituto Jalisciense
de Ciencias Forenses (IJCF)
Batalla de Zacatecas No. 2395,
C.P. 45580, Tlaquepaque Jalisco

En relación con sus oficios: **IJCF/CONTRALORIA/0404/2017** y **IJCF/CONTRALORIA/0405/2017** ambos de fecha 01 de diciembre del 2017; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 15 (quince) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)**, a su digno cargo, por el periodo del **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores**; con base a nuestro oficio: **DGP/6561/2017** de fecha 01 de noviembre del 2017 una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

| Seguimiento | Observaciones | | |
|------------------|--|--|---------------------------|
| | Emitidas | Solventadas | Pendiente de Solventacion |
| 1er. Seguimiento | 1.1., 2.1., 2.2., 3.1., 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5., 4.6., 4.7., 4.8., 5.1., 5.2., 5.3. | 1.1., 2.1., 2.2., 3.1., 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5., 4.6., 4.8., 5.1. | 4.7., 5.2., 5.3. |
| Total | 15 | 12 | 03 |

INSTITUTO JALISCOENSE DE CIENCIAS FORENSES
14:50 hrs
9 MAR 2018

En razón de lo anterior, agradeceré absolutamente, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, se proceda mostrar la documentación solicitada en el informe anexo o bien a aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a través de los procedimientos que conforme estén establecidos en la Ley antes invocada, por lo tanto, se deberá remitir a este Órgano Estatal de Control, las constancias documentales que hagan constar la aplicación del apercibimiento o la amonestación, en aquellos casos que así proceda, o en su defecto, con el inicio del procedimiento sancionatorio que conforme a derecho corresponda, **a fin de que se emita el oficio de conclusión a que haya lugar.**

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

CONFIDENCIAL
Contraloría del Estado

c.p. **CONFIDENCIAL** Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/MAGA/RBAM

Término 15 días

76
1212

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

08 MAR. 2018

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO





| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

1. Junta de Gobierno (Dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco).

1.1 No se localizó documento que acredite que la Junta de Gobierno haya sometido durante el ejercicio 2016, a dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco, el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones del Instituto, incumpliendo a lo establecido en el artículo 10 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que a la letra indica:

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

VII. Examinar, y en su caso aprobar, dentro de los últimos días de septiembre, el presupuesto de operación, los planes de trabajo y el financiamiento del Instituto para el año siguiente.

La Junta de Gobierno deberá someter a dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco, el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones del Instituto.

Fuente de Datos: Oficio No. IJCF/TES/077/2017 de fecha 25 de agosto del 2017, emitido por el Tesorero del Organismo, donde señala en el último párrafo lo siguiente: Lo que se desconoce es si la Junta de Gobierno sometió a Dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco el presupuesto de gastos e inversiones del Instituto.

EFECTO

1.1 Incertidumbre en el cumplimiento de las atribuciones de la Junta de Gobierno e incumpliendo a lo establecido en el artículo 10 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

CONTESTACIÓN DEL ENTE AUDITADO

1.1 Oficio IJCF/DJ/4691/2017 suscrito por el **CONFIDENCIAL** Director Jurídico, me permito informar a usted que ninguna entidad del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, sometió a la Junta de Gobierno de este Organismo el presupuesto de gastos e inversiones del Instituto, por lo cual no existe evidencia de que la Junta de Gobierno haya conocido ese Tema.

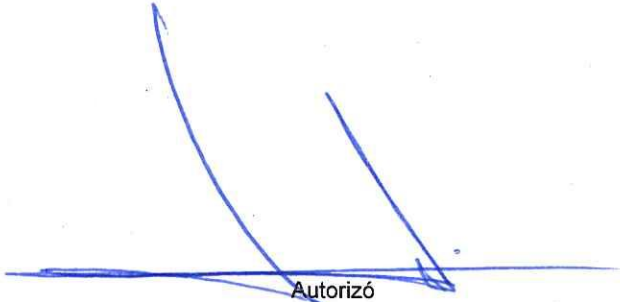
SITUACIÓN

1.1 Solventada

CONCLUSIÓN

1.1 Se solventa la observación; sin embargo el Organismo deberá evaluar la posibilidad de gestionar ante la instancia correspondiente para modificar o en su caso dejar sin efecto lo establecido en el artículo 10 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses:

"La Junta de Gobierno deberá someter a dictamen de la Contraloría del Estado de Jalisco, el ejercicio del presupuesto de gastos e inversiones del Instituto".


Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


Supervisó
CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores


Revisó
CONFIDENCIAL
Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

2. Normatividad (Manual de Organización).

2.1 No se localizó que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses contenga su Manual de Organización, aprobación con la metodología definida por la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, tal como lo señalan los numerales 7.9., 7.10. y 7.19. de las Políticas Administrativas del 2012, de la entonces Secretaria de Administración actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, además incumpliendo a lo establecido en el artículo 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que a la letra dicen:

Políticas Administrativas del 2012.

7.9. Las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados deberán elaborar sus manuales administrativos: organización, procesos, servicios, puestos y de inducción y bienvenida, de acuerdo a la normatividad y a la metodología definida por la Secretaría a través de la Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental.

7.10. Las Direcciones Generales Administrativas o equivalentes de las dependencias y organismos públicos descentralizados serán las responsables del desarrollo, actualización y aplicación de los manuales.

7.19. La Dirección General de Innovación y Mejora Gubernamental, es la única entidad que aprueba y publica los manuales actualizados en internet e intranet.

Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Artículo 23. El Titular de la Dirección Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

II. Someter a la aprobación del Director General las normas, manuales, sistemas y procedimientos para la operación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, en los términos de la normatividad aplicable;

EFFECTO

2.1 Riesgo de no cumplimiento de objetivos con calidad, eficiencia y eficacia en la operación del Organismo, Incumplimiento a los numerales 7.9., 7.10. y 7.19. de las Políticas Administrativas del 2012, de la entonces Secretaria de Administración actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, además incumpliendo a lo establecido en el artículo 23 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

CONTESTACIÓN

2.1 Oficio IJCF/DA/0527/2017 suscrito por la **CONFIDENCIAL** Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 2.1, consistentes en evidencia documental del seguimiento al proceso de elaboración del Manual de Organización y Procedimiento del IJCF, que se encuentra en etapa de revisión para validación en la SEPAF.

Se remite copia de los siguientes documentos:

- Copia de la Lista de Asistencia del personal de este Instituto que asistió a la última reunión sostenida para afinar detalles de dicho manual.
- Copia del Oficio IJCF/R.H./0774/2017, en el que la Coordinación de Recursos Humanos le informa al Director Jurídico de esta Institución, el Status en el que se encuentra el Manual de Organización y Procedimientos.
- Copia del Correo electrónico en el que el **CONFIDENCIAL** Director de Dictaminación Pericial de este Instituto, da seguimiento a la revisión del Manual.

SITUACIÓN

2.1 Solventada

CONCLUSIÓN

2.1. Los argumentos son suficientes para solventar la observación ya que el Organismo proporcionó gestiones para que su Manual de Organización cuente con la validación y la metodología definida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

En próxima auditoria se verificará se tenga su Manual de Organización con la validación respectiva y aprobación de su Órgano de Gobierno.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Normatividad (Reglamento Interior- Ley Orgánica).

2.2 El Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, no se encuentra actualizado ya que este es de fecha 16 de diciembre del 2012, y su Ley Orgánica sufrió reformas el 12 de noviembre del 2015 entre las que se pueden apreciar cambios a sus Direcciones de Operación (Estructura Orgánica), contraviniendo a lo establecido al numeral 8.12 de las Políticas Administrativas de la entonces Secretaría de Administración actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y al artículo 130 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (DIGELAG ACU 027/2014, publicado el 05 de junio de 2014) que a la letra dicen:

Políticas Administrativas

8.12 De igual forma serán requeridas ambas **validaciones** para solicitar a sus órganos máximos de gobierno la aprobación de reformas al decreto de creación, a su **reglamento interior** o cualquier reestructura orgánica, toda vez que la solicitud que al respecto se envíe al Secretario General de Gobierno, deberá acompañarse de las mencionadas validaciones, sin las cuales no procederá modificación alguna.

Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (DIGELAG ACU 027/2014, publicado el 05 de junio de 2014).

Artículo 130. La Dirección de Recursos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

IV. Participar en la integración de los proyectos de reglamento interior, condiciones generales de trabajo, manuales de organización, manuales de procedimientos, manuales de servicios y otros de tipo administrativo de las diferentes unidades administrativas adscritas a la Secretaría, procurando su actualización en apego a la normatividad vigente;

| | |
|--|--|
| Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (16-diciembre-2012) (artículo 6). | Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (12-noviembre-2015) (artículo 15). |
| Dirección de Dictaminación Pericial; | Dirección de Dictaminación Pericial; |
| Dirección del Servicio Médico Forense; | Dirección del Servicio Médico Forense; |
| Dirección Administrativa; | Dirección Administrativa; |
| Dirección Jurídica; | Dirección Jurídica; |
| Dirección de Capacitación; | Dirección de Investigación y Capacitación; |
| Dirección de Investigación; | |
| Dirección de Laboratorios; | Dirección de Laboratorios; |
| Dirección de Delegaciones; | Dirección de Delegaciones regionales; y |
| Contraloría | |
| Coordinación de Informática; | |
| Coordinación de Comunicación Social; | |
| Unidad de Transparencia; | |

Fuente de Datos: Oficio IJCF/DG/1356/2016, de fecha 27 de abril del 2016 emitido por el Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco, donde informan los ajustes a las disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

EFECTO

2.2 Incertidumbre de las atribuciones de cada una de las dirección y área administrativas del Organismo, para el logro de sus metas y objetivos por las probables funciones no delimitadas de cada puesto e incumplimiento al numeral 8.12 de las Políticas Administrativas de la entonces Secretaría de Administración actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y al artículo 130 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (DIGELAG ACU 027/2014, publicado el 05 de junio de 2014).

CONTESTACIÓN

| | |
|-------------------|---|
| Ver anexo No. 2.2 | Oficio IJCF/DJ/4691/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017. |
|-------------------|---|

SITUACIÓN

2.2 Solventada

CONCLUSIÓN

2.2 Los argumentos son suficientes para solventar la observación ya que el Organismo proporcionó gestiones ante la Dirección General de Estudios Legislativos y acuerdos Gubernamentales del Gobierno del Estado de Jalisco, para que esta realizara revisión, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, del Reglamento Interior del Instituto (16-02-2017).

Sin embargo se le señala al Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que la observación no es inexacta, como lo refiere ya que el acuerdo no.13 de la primera sesión de Junta de Gobierno de fecha **18 de febrero de 2016**, que señala, que dicho Reglamento Interior, fue aprobado en lo general por su Junta de Gobierno, con el objeto de tenerse la oportunidad de ser revisado por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y al 31 de diciembre de 2016, que se practicó la auditoría no se tenía actualizado ni aprobado ni publicado en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo se confirma mediante **oficio IJCF/DJ/354/2017 de fecha 16 de febrero de 2017**; emitido por el propio Director Jurídico del Organismo, dando seguimiento para que la Dirección General de Estudios Legislativos y acuerdos Gubernamentales del Gobierno del Estado de Jalisco revise, apruebe y publique en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y se pueda informar a la Junta de Gobierno.

Además respecto al comentario que refieren que las Políticas Administrativas de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas no regulan la actividad interna de esa Institución, se le señala que efectivamente no la regula; sin embargo el Organismo debe seguir lineamientos que reflejen criterios claros con el objetivo de facilitar una administración ordenada y eficiente en el Gobierno del Estado, por tal motivo en estas Políticas Administrativas señalan claramente se requieren la validación en los cambios que se realicen a los Reglamentos Internos.

También el último párrafo del artículo 52 señala que:

Los Organismos Públicos Descentralizados se regirán por su Ley Orgánica o Decreto de Creación, y en lo no previsto, por lo dispuesto en esta ley; (en este caso Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco).

En próxima auditoria se verificará se tenga su Reglamento Interior del Organismo actualizado y publicado.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

3. Deudores Diversos (Gastos a Comprobar)

3.1. Indebidamente el Instituto otorgó \$ 5,200.00 (cinco mil doscientos pesos 00/100 m.n.) el día 29 de enero del 2016 a favor del Secretario Auxiliar de Oficialía de Partes del Instituto, por concepto de gastos a comprobar relativo a infracciones de tránsito del Vehículo oficial Chevy pop modelo 2003 gris/plata marca General Motors de Placas de Circulación JHY1127 y que a la fecha (septiembre 2017) solo ha reintegrado la cantidad de \$ 2,383.00 (dos mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.) teniendo un saldo pendiente de \$ 2,817.00 (dos mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.) contraviniendo a lo establecido en el artículo 30 Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado que a la letra dice:

Artículo 30. Para el caso de que alguna unidad presente infracciones de tránsito, el área administrativa de la Dependencia o Entidad correspondiente deberá informar de tal situación al titular de la unidad administrativa donde se encuentra asignado el vehículo correspondiente, con la finalidad de que se verifique qué servidor público hizo uso del vehículo al momento en que fue impuesta la multa, y se le solicite el pago de la misma y la entrega del recibo oficial de pago correspondiente.

En caso de que la persona que hizo uso de la unidad se niegue a pagar la infracción correspondiente, el titular de la unidad administrativa donde se encuentre asignado el vehículo de que se trate, solicitará al área correspondiente se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar.

| Cheque (Santander cuenta [CONFIDENCIAL]) | | Póliza de Diario (Reintegro) | | | Saldo por reintegrar a septiembre del 2017 |
|--|-------------|------------------------------|--------|--------------|--|
| Fecha | Importe | Fecha | Número | Importe (\$) | |
| 29-ene-16 | 5,200.00 | 10-feb-16 | 98 | 500.00 | \$ 2,817.00 |
| | | 29-mar-16 | 109 | 941.50 | |
| | | 14-abr-16 | 102 | 941.50 | |
| total | \$ 5,200.00 | total | | \$ 2,383.00 | |

Fuente de Datos: Movimientos Auxiliares, Pólizas de Cheque y Póliza de Diario

EFECTO

3.1. Afectación a la liquidez del Organismo o riesgo de daño patrimonial e incumplimiento al artículo 30 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.

CONTESTACIÓN

3.1 Oficio IJCF/DA/0521/2017 suscrito por la [CONFIDENCIAL] Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 3.1., consistente en copia de la ficha de depósito por la cantidad observada, con lo que se acredita la solventación de la observación que nos ocupa.

Se adjuntan 03 fojas útiles por una sola de sus caras en copias simples, relativas a la documentación para solventar dicha observación.

SITUACIÓN

3.1 Solventada

CONCLUSIÓN

3.1 Los argumentos son suficientes para solventar la observación ya que la Dirección Administrativa del Instituto envió copia del depósito bancario en la que hace el reintegro de la cantidad observada.

Autorizó

[CONFIDENCIAL]
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

[CONFIDENCIAL]
Supervisor de Auditores

Revisó

[CONFIDENCIAL]
Coordinador de Seguimiento

Anexo Of. DGP/0999/18

ANEXO 2.2

2.2 Oficio IJCF/DJ/4691/2017 de fecha 21 de noviembre de 2017.

En relación a la recomendación 2.2 le informo que; es inexacta la observación de la Contraloría del Estado, en el sentido de que no se ha actualizado el Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, toda vez que dicho documento se aprobó por la Junta de Gobierno del Organismo el día 18 de febrero de 2016; y se envió para su validación a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno de esta entidad federativa en esa misma fecha, posteriormente el 18 de noviembre del año de referencia, se validó por la Dirección General de Innovación Gubernamental de la referida Secretaría, y finalmente, el 5 de enero de 2017, se remitió para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", a la Dirección General de Estudios Legislativos de la Secretaría General de Gobierno, sin que a la fecha haya efectuado su publicación pese a las gestiones realizadas; no omito precisarle que las Políticas Administrativas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas no regulan la actividad interna de esta Institución.

Adjuntando copias certificadas de los anexos con los que se acredita lo antes señalado, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

CONFIDENCIAL

Director Jurídico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses



| | |
|--------------------|--|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

4. Egresos (Deducible del Siniestro)

4.1 Indebidamente el Instituto erogó y registró en la cuenta contable de "Gastos de Seguros de Bienes Patrimoniales" la cantidad de \$ 3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de deducible del siniestro 2431/15 ocurrido el pasado 07 de noviembre del 2015 del vehículo marca Ford, tipo F-250, modelo 2006 con placas de circulación JR 90197, propiedad del Gobierno del Estado y otorgado en comodato a este Instituto, y sin que a la fecha (septiembre 2017) se haya cubierto dicho importe por el Delegado Regional de Lagos de Moreno Jalisco responsable de dicho siniestro, contraviniendo a lo establecido en los artículos 30 y 31 Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado; que a la letra dicen:

Artículo 30. Para el caso de que alguna unidad presente infracciones de tránsito, el área administrativa de la Dependencia o Entidad correspondiente deberá informar de tal situación al titular de la unidad administrativa donde se encuentra asignado el vehículo correspondiente, con la finalidad de que se verifique qué servidor público hizo uso del vehículo al momento en que fue impuesta la multa, y se le solicite el pago de la misma y la entrega del recibo oficial de pago correspondiente.

En caso de que la persona que hizo uso de la unidad se niegue a pagar la infracción correspondiente, el titular de la unidad administrativa donde se encuentre asignado el vehículo de que se trate, solicitará al área correspondiente se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar..

Artículo 31. En caso de que se detecte que un vehículo "presenta daños", se procederá de forma análoga a lo que señala el artículo anterior.

| Póliza contable | | Factura | | | | |
|-----------------|-------------------------------------|---------|----------|---------------------------------------|-------------|--|
| Fecha | Proveedor | Número | Fecha | Concepto | Importe | |
| 06-10-16 | CONFID Seguros Banorte S.A. de C.V. | E-35408 | 12-10-16 | Deducible del Siniestro:2431/028/2015 | \$ 3,375.00 | |

Fuente de Datos: Movimientos Auxiliares, Póliza de Egresos y oficio IJCF/DJ/2575/2016 de fecha 26-septiembre-2016.

EFECTO

4.1 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento a los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.

CONTESTACIÓN

4.1 Oficio IJCF/DA/0521/2017 suscrito por CONFIDENCIAL Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa copia de la resolución de SEPAF en la que se determina que no existe responsabilidad del servidor público que operaba el vehículo, por lo que la reparación corrió a cargo de este Instituto, pues es obligación de esta dependencia el mantenimiento y reparación del parque vehicular que se utiliza para prestación del servicio operativo que nos ocupa, obligación contenida en las Políticas Administrativas de la SEPAF aplicables en el momento, pues de estas se desprende el deber del Instituto, "...de contar con presupuesto disponible, suficiente y asignado tanto para la solicitud de vehículos, como para cubrir los gasto de operación, mantenimiento, aseguramiento, pago de impuestos, derechos y obligaciones", por lo que se considera que el pago por la reparación no fue indebido.

SITUACIÓN

4.1 Solventada

CONCLUSIÓN

4.1 Los argumentos son suficientes para solventar la observación ya que la Dirección Administrativa del Instituto envió evidencia documental donde la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas determinó que no existen elementos para fincar responsabilidad al Servidor Público y por esa razón se realizó el cargo a los gastos del Organismo; por tal razón se solventa.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL
Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Detallado a Vehículos).

4.2 Indebidamente el Instituto erogó y registró en la cuenta contable de Gastos de Conservación de Equipo de Transporte la cantidad de \$ 25,230.00 (veinticinco mil doscientos treinta pesos 00/100 m.n.) por servicios de detallado a vehículos del Organismo, sin que a la fecha (septiembre 2017) se hayan cubierto dichos importes por los responsables de los desperfectos ocasionados a dichas unidades contraviniendo a lo establecido en los artículos 30 y 31 Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado que a la letra dicen:

Artículo 30. Para el caso de que alguna unidad presente infracciones de tránsito, el área administrativa de la Dependencia o Entidad correspondiente deberá informar de tal situación al titular de la unidad administrativa donde se encuentra asignado el vehículo correspondiente, con la finalidad de que se verifique qué servidor público hizo uso del vehículo al momento en que fue impuesta la multa, y se le solicite el pago de la misma y la entrega del recibo oficial de pago correspondiente.

En caso de que la persona que hizo uso de la unidad se niegue a pagar la infracción correspondiente, el titular de la unidad administrativa donde se encuentre asignado el vehículo de que se trate, solicitará al área correspondiente se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa a que haya lugar.

Artículo 31. En caso de que se detecte que un vehículo presenta daños, se procederá de forma análoga a lo que señala el artículo anterior.

| Póliza Egresos | | Factura | | | | | | |
|----------------|--------------|----------|--------------|--------------|---|--------------|--|----------|
| Fecha | Número | Fecha | Número | Proveedor | Concepto | Importe (\$) | | |
| 13/04/2016 | CONFIDENCIAL | 05/04/16 | 20D4B5289470 | CONFIDENCIAL | Detallado camioneta HIACE blanca Modelo 2008 placas JHY1158 | 4,872.00 | | |
| 05/10/2016 | | 21/09/16 | 366F1183CAF0 | | Mercedes Benz JR00080 pintura de puerta trasera derecha pulida, encerado y detallado general | 2,784.00 | | |
| | | 21/09/16 | A3AE15630633 | | JEEP JHY 1236 Reparación de defensa delantera y toldo pulido y encerado, detallado en general | 2,610.00 | | |
| | | 22/09/16 | 62BDE6216B4D | | JEEP JHY 1240 Pintura franja de puerta delantera limpieza en general | 1,392.00 | | |
| | | 21/09/16 | 3785435A2E32 | | JEEP JK1011 Pintura de rines esquina de toldo, pulido, encerado y detallado en general | 2,610.00 | | |
| 07/10/2016 | | 22/08/16 | A32FA0EDB7E6 | | Detallado Ford Focus Europa plata placas JHY1159 | 5,336.00 | | |
| | | 24/08/16 | 2092EE20676B | | Detallado de equipo Ford Focus placa JHY1159 | 1,856.00 | | |
| | | 22/08/16 | C8D21754A955 | | Detallado salpicadero derecho Ford escape plata placas JHZ3984 | 754.00 | | |
| 11/10/2016 | | | 29/09/16 | | 7DDB7662D5F0 | | Vehículo placas JHY-1237 Reparación y pintura facia delantera pulido encerado y detallado en general | 3,016.00 |
| Total | | | | | | \$25,230.00 | | |

Fuente de Datos: Movimientos auxiliares, Pólizas de Egresos y Orden de Servicio para Taller.

EFECTO

4.2 Riesgo de daño patrimonial e incumplimiento a los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.

CONTESTACIÓN

4.2 Oficio IJCF/DA/0527/2017 suscrito por la [CONFIDENCIAL] Director Administrativo, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y anexa los documentos necesarios para aclarar la observación 4.2, **haciendo especial mención de que las Políticas Administrativas de la SEPAF aplicables** establecen como un deber de este Instituto, "... contar con presupuesto disponible, suficiente y asignado tanto para la solicitud de vehículos, como para cubrir los gastos de operación, mantenimiento, aseguramiento, pago de impuestos, derechos y obligaciones", aunado a que el contrato de comodato de los vehículos en comento señalan la obligación de mantener en buen estado los vehículos asignados a este Instituto, por lo que se considera que el pago por la reparación no fue indebido.

Se adjuntan, copias simples del contrato 02-ASIG-CIENCIAS FORENSES-VH-2015, así como 30 fotografías a color.

SITUACIÓN

4.2 Solventada

CONCLUSIÓN

4.2 Se solventa en virtud de que la Dirección Administrativa del Instituto evidenció documentalmente que los detallados a los vehículos fueron realizados por el desgaste del uso diario, ocasionado por la Operatividad y de que necesitaban tenerlos presentables para el desfile del 16 de septiembre del 2016.

Sin embargo el Organismo deberá buscar todos los medios posibles para que las erogaciones no dejen duda de transparencia, honestidad y legalidad en el ejercicio y aplicación de los recursos; y dar cabal cumplimiento a los artículos 30 y 31 Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Adjudicación Directa)

4.3 Adjudicación directa por la cantidad de \$ 21,354.44 (veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 44/100 m.n.) al proveedor Jorge Alberto Agusil Fortaleza debiendo ser bajo el procedimiento por invitación a cuando menos tres proveedores, tal como lo establece el artículo 8 fracción II de las Políticas y Lineamientos para la Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que a la letra dice:

Artículo 8.- El acuerdo anual que se refiere el artículo anterior contemplará como mínimo el texto siguiente:

II.- Por invitación a tres proveedores:

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$ 18,717.53 y \$ 190,000.00 pesos, a través del Organismo, con la autorización del Director General.

| Póliza | | Factura | | | |
|----------|--------|----------|--------|---|--------------|
| Fecha | Número | Fecha | Número | Concepto | Importe |
| 25-05-16 | 60144 | 19-05-16 | 3600 A | Reparación motor, clutch y servicio del vehículo FORD Ranger 2006, blanco placas de Circulación JR-90204. | \$ 21,354.44 |

Fuente de Datos: Movimientos auxiliares, Póliza de Egresos y Orden de Servicio para Taller: 288/2016.

EFFECTO

4.3 Se niega al Organismo la posibilidad de obtener mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y sustentabilidad e incumplimiento al artículo 8 fracción II de las Políticas y Lineamientos para la Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

CONTESTACIÓN

4.3 Oficio IJCF/262/2017/CRMSG suscrito por el **CONFIDENCIAL** Encargado de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el que remite copias de la información para solventar la presente observación, consistente en la adjudicación directa y los presupuestos realizados para la reparación del mencionado vehículo.

Oficio No. DGP/6561/17; Se realizó un estudio de mercado para realizar las reparaciones correspondientes, debido a la urgencia de contar con vehículos oficiales operativos, se remitió la unidad al taller con el costo más bajo.

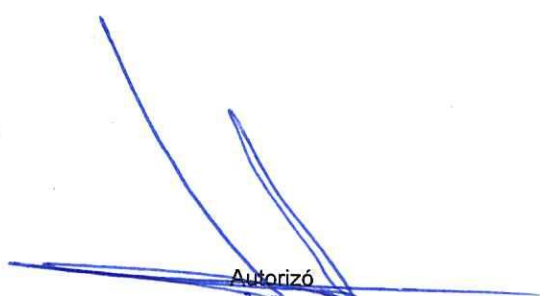
Se realizó la reparación para efectos de ponerla en circulación para el área operativa, ya que se retiraron los vehículos de ocho cilindros para reducir el consumo de combustible y dar cumplimiento al plan de austeridad.

SITUACIÓN

4.3 Solventada

CONCLUSIÓN

4.3 Se solventa en virtud de que el Instituto evidenció documentalmente cotizaciones de tres proveedores.


Autorizó

CONFIDENCIAL
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


Supervisó

CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores


Revisó

CONFIDENCIAL
Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORIA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Viáticos)

4.4 El Organismo durante el ejercicio 2016 otorgó viáticos al personal para comisiones en las que erogó la cantidad de \$ 943,065.75 (novecientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco pesos 75/100 m.n) al 31 de diciembre de 2016, en la cuenta 51370 37501 Viáticos – movimientos auxiliares, sin localizarse en las comprobaciones de viáticos, los anexos 1, 2 y 5 establecidos para unificar criterios y simplificar los trámites de la asignación, autorización y comprobación de los viáticos.

Incumpliendo a lo establecido en el numeral 59 fracciones I, II y V del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Numeral 59. A efecto de unificar criterios y simplificar los trámites de la asignación, autorización y comprobación de los viáticos, la Secretaría expedirá y actualizará, conforme a las necesidades y situación socioeconómica particular de los lugares de comisión, la siguiente documentación auxiliar.

Fracción I. Recibos de Viáticos; Anexo 1

Fracción II. Distancia por carretera, desde Guadalajara a las diferentes poblaciones del interior del Estado. Anexo 2

Fracción V. Informe personal de resultados; Anexo 5

EFECTO

4.4 Carga administrativa innecesaria e incertidumbre de la correcta aplicación de los recursos, incumpliendo a lo establecido en el numeral 59 fracciones I, II y V del Manual para la Comprobación del Gastos de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco de fecha 07 de julio del 2015.

CONTESTACIÓN

4.4 Oficio IJCF/DA/0527/2017 suscrito por la **CONFIDENCIAL** Director Administrativo; Al respecto le informo que en el Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las dependencias de la administración pública del Estado de Jalisco, en el capítulo décimo de la documentación auxiliar en el cual se hace mención de dichos anexos existe un artículo transitorio el que a la letra dice:

SEGUNDO: Las entidades de la Administración Pública Paraestatal, sin perjuicio de las atribuciones propias de sus órganos de gobierno, podrán aplicar lo dispuesto en el presente acuerdo de manera supletoria en tanto aprueban su adopción o emitan los propios.

Por lo anterior, le comunico que el área de viáticos a venido elaborando desde el año 2011 sus propios formatos por medio de un sistema de información llamado CALIPSO el cual contiene un módulo nombrado de viáticos que emite los formatos auxiliares que se usan en el cálculo, pago y comprobación de viáticos, no obstante y con la finalidad de solventar las observaciones realizadas durante el ejercicio 2016, se iniciaron los trámites correspondientes para la aplicación y uso de los formatos observados.

Se anexa circular No. IJCF/DA/494/2017, solicitando a las áreas, la implementación del anexo 5, llamado informe personal de resultados.

Asimismo se solicita al Coordinador de Informatica mediante oficio IJCF/DA/0509/2017, adecuación del anexo 1(recibos de viáticos) del cual de anexa copia.

Por lo que respecta al anexo No. 2 se remite copia de las distancias por carretera, desde Guadalajara a las diferentes poblaciones del interior del Estado, el cual se utiliza al momento de hacer el cálculo de los viáticos.

Con lo anterior se considera queda solventada la presente observación.

SITUACIÓN

4.4 Solventada

CONCLUSIÓN

4.4 Se solventa en virtud de que el Instituto evidenció documentalmente inicio de trámites correspondientes para la aplicación y uso de los formatos observados.

En próxima auditoria se verificará la aplicación de los anexos en mención.

Autorizó

CONFIDENCIAL
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Superviso

CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL
Coordinador de Seguimiento

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORIA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Viáticos)

4.5. Prueba aleatoria al mes de julio de 2016; se localizaron 11 (once) comprobaciones en la que los Servidores Públicos Comisionados no comprobaron en tiempo los viáticos erogados a diferentes poblaciones del Estado de Jalisco, excediéndose de 1 (uno) hasta 16 (diez y seis) días hábiles, por la cantidad de \$ 45,165.00 (cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 m.n).

Incumpliendo lo establecido en el numeral 46 del Manual para la Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de fecha 07 de julio del 2015, que a la letra dice.

Numeral 46. Los comisionados deberán comprobar los viáticos y/o realizar los reintegros correspondientes, ante los titulares de las áreas administrativas de las dependencias, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores al término de cada comisión.

Ver Anexo No. 1

EFFECTO

4.5 Carga Administrativa innecesaria, incumpliendo a lo establecido en el numeral 46 del Manual para la Comprobación del Gastos de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de fecha 07 de julio del 2015.

CONTESTACIÓN

5 Oficio IJCF/DA/0527/2017 suscrito por **CONFIDENCIAL** Director Administrativo, Por lo anterior le informo que de acuerdo al Numeral 46. del Manual para la comprobación del gasto de los viáticos a cargo de las dependencias de la administración pública del Estado de Jalisco, es responsabilidad de los comisionados comprobar los viáticos y/o realizar los reintegros correspondientes, por lo tanto se comprueba solo lo que el comisionado presenta para su revisión y comprobación, sin embargo la Dirección Administrativa realiza la gestión de solicitud de comprobación por diversos medios y en diversas ocasiones.

Se anexa copia de oficio IJCF/DA/0175/2016 y IJCF/DA/0494/2017 en los cuales se les recuerda y solicita la comprobación en tiempo y forma.

Con lo anterior se considera queda solventada la presente observación.

SITUACIÓN

4.5 Solventada

CONCLUSIÓN

4.5 Se solventa en virtud de que el Instituto evidenció documentalmente las 11 (once) comprobaciones y anexó oficios girados al personal solicitando la comprobación en tiempo y forma.

[Handwritten signature]
Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

[Handwritten signature]
Supervisó

CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores

[Handwritten signature]
Revisó

CONFIDENCIAL
Coordinador de Seguimiento

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (mantenimiento y conservación)

4.6 No se localizó contrato o convenio entre el Instituto y el Comité de Apoyo para la Administración del Palacio Federal por el pago mensual de \$ 6,320.00 (seis mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.) para el mantenimiento y conservación del Palacio Federal de Guadalajara y que de enero a diciembre del 2016 asciende a un importe total de \$ 75,840.00 (setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).

Contraviniendo a lo establecido en los artículos 14 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, artículo 23 fracción X y artículo 24 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que a la letra dicen:

Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Artículo 14 fracción VI.- Poner en consideración de la Junta de Gobierno los contratos y convenios necesarios para las actividades del Organismo.

Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Artículo 23 fracción X.- Participar en los convenios y contratos en que intervenga el Instituto y que afecten su presupuesto, así como en los demás instrumentos jurídicos que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos que fije la Junta de Gobierno.

Artículo 24 fracción X.- Elaborar y, en su caso, participar en la celebración de acuerdos, contratos y convenios en los que el Instituto sea parte.

| Póliza | | Recibo | | | |
|----------|--------------|----------|--------|---|--------------|
| Fecha | CONFIDENCIAL | Fecha | Número | Concepto | Importe |
| 05/01/16 | | 04/01/16 | 690 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de enero de 2016 | 6,320.00 |
| 02/02/16 | | 02/02/16 | 708 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de febrero de 2016 | 6,320.00 |
| 07/03/16 | | 01/03/16 | 723 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de marzo de 2016 | 6,320.00 |
| 04/04/16 | | 01/04/16 | 738 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de abril de 2016 | 6,320.00 |
| 09/05/16 | | 02/05/16 | 754 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de mayo de 2016 | 6,320.00 |
| 07/06/16 | | 01/06/16 | 769 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de junio de 2016 | 6,320.00 |
| 04/07/16 | | 01/07/16 | 781 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de julio de 2016 | 6,320.00 |
| 08/08/16 | | 08/08/16 | 803 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de agosto de 2016 | 6,320.00 |
| 14/09/16 | | 01/09/16 | 819 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de septiembre de 2016 | 6,320.00 |
| 05/10/16 | | 03/10/16 | 835 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de octubre de 2016 | 6,320.00 |
| 07/11/16 | | 01/11/16 | 850 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de noviembre de 2016 | 6,320.00 |
| 17/11/16 | | 15/11/16 | 866 | Mantenimiento y conservación del palacio federal de Guadalajara, correspondiente al mes de diciembre de 2016 | 6,320.00 |
| Total | | | | | \$ 75,840.00 |

Fuente de Datos: Movimientos Auxiliares y Pólizas de Egresos.

EFFECTO

4.6 Contingencia Jurídica e incumplimiento a los artículos 14 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, artículo 23 fracción X y artículo 24 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

CONTESTACIÓN

4.6 Oficio IJCF/DA/0527/2017 suscrito por [CONFIDENCIAL] Director Administrativo; Se remite copia del Acta de Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Apoyo para la Administración del Inmueble Federal compartido: Palacio Federal Guadalajara, de fecha 16 de Octubre de 2015, en la cual en el anexo o formato "C" consta el monto al que el Instituto está comprometido a pagar por concepto de Mantenimiento y Conservación del Palacio federal de Guadalajara durante el año 2016, con lo cual se considera que queda solventada la presente observación.

SITUACIÓN

4.6 Solventada

CONCLUSIÓN

4.6 Se solventa en virtud de que el Instituto evidenció documento emitido por el Comité de Apoyo para la administración del Inmueble Federal (formato "C"), donde el Instituto se compromete a pagar el concepto de Mantenimiento y Conservación del Palacio Federal de Guadalajara durante el año 2016.)

Autorizó

[CONFIDENCIAL]

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

[CONFIDENCIAL]

Supervisor de Auditores

Revisó

[CONFIDENCIAL]

Coordinador de Seguimiento



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Pasajes aéreos internacionales)

4.7 No se localizó el anexo número 4 (Oficio de comisión al extranjero) del **CONFIDENCIAL** Perito B, a la ciudad de Bogotá Colombia, con el visto bueno del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, y del visto bueno del Contralor del Estado. Incumpliendo a lo establecido en el numeral 59 fracción IV del Manual para Comprobación del Gasto de los Viatico a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco que a la letra dicen:

Numeral 59. A efecto de unificar criterios y simplificar los trámites de la asignación, autorización y comprobación de los viáticos, la Secretaria expedirá y actualizará, conforme a las necesidades y situación socioeconómica particular de los lugares de comisión, la siguiente documentación auxiliar.

Fracción IV. Oficio de Comisión al Extranjero; Anexo 4.

| Póliza de Egreso | | Concepto del gasto | | | | Importe |
|---------------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|--------------------------------------|-------------|---------|
| Fecha | Oficio de comisión | Fecha | Nombre del comisionado | Concepto | | |
| CONFIDENCIAL 11/07/16 | IJCF/DG/2198/2017 | 05/07/16 | CONFIDENCIAL | Viaje a la Ciudad de Bogotá Colombia | \$ 8,680.00 | |

Fuente de Datos: Movimientos Auxiliares, Póliza de Egresos.

EFFECTO

4.7 Riesgo que los viajes al extranjero no sean autorizados por las dependencias correspondientes. Incumplimiento al numeral 59 fracciones IV del Manual para Comprobación del Gasto de los Viatico a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco del 25 de junio 2015.

CONTESTACIÓN

4.7 Oficio IJCF/DG/4552-BIS/2017 suscrito por la **CONFIDENCIAL** Secretaria Particular de Dirección General, en el que realiza las manifestaciones pertinentes; En ese sentido, le informo que con fecha 04 de julio del año 2016, se realizó el oficio IJCF/DG/2192/2016, signado por el Mtro. Luis Octavio Coter Bernal, Director General del IJCF, a través del cual se solicita la anuencia para que el C. Jesús Navarro Rentería, Perito "B" adscrito al área de Siniestros y Explosivos asistiera al Diplomado Internacional en Investigación Criminal aplicada al sistema penal acusatorio, que se llevó a cabo los días del 25 de julio al 19 de agosto de 2016, en la ciudad de Bogotá, Colombia, mismo que fue entregado en tiempo y forma el día 07 de julio de 2016 a la Subsecretaría de Finanzas, el cual fue retornado a esta Institución ya cuando el experto había regresado de dicha capacitación.

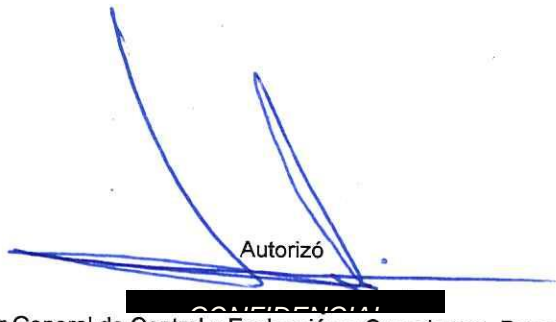
En virtud de que era de suma importancia que el perito asistiera al multicitado evento, y debido a que el proceso para la autorización, así como para recabar las firmas de las autoridades lleva mucho tiempo en realizarse, se mandó al perito al diplomado, ya que en caso de que no hubiera asistido representaría gran perjuicio para este Organismo, pues el contar con personal capacitado en el sistema penal acusatorio dará más certeza y profesionalismo a los dictámenes que se elaboran en esta Institución, además de que la capacitación es requisito de permanencia para el personal operativo.

SITUACIÓN

4.7 No solventada

CONCLUSIÓN

4.7 No se solventa en virtud de que el Instituto no realizó comentario ni evidenció documento de visto bueno del Contralor del Estado. Por el hecho consumado, se sugiere que el Organismo evalúe la posibilidad de aplicar alguna de las sanciones contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y mostrar medidas preventivas para evitar la recurrencia.


Autorizó
CONFIDENCIAL
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


Supervisó
CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores


Revisó
CONFIDENCIAL
Coordinador de Seguimiento

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Validación Técnica)

4.8 No se localizó validación técnica emitida por la Dirección General de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, esto por la adquisición de 4 (cuatro) computadoras Workstation marca HP modelo Z440 y 1 (una) impresora, adquiridos al proveedor Compucad, S.A. de C.V., por la cantidad de \$158,181.25 (ciento cincuenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 25/100 m.n.), esto de conformidad a lo establecido en el artículo 32 fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, que a la letra índice:

Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

Artículo 32. Las adquisiciones de bienes muebles se iniciarán a petición de las Dependencias o Entidades, mediante la solicitud de aprovisionamiento, mismas que deberán contener los siguientes datos y requisitos:

IX. Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría;

| Cheque | | Factura | | | | |
|---------------------|------------|---------------------|------------|------------------------|--|--------------|
| | Fecha | Número | Fecha | Proveedor | Concepto | Importe |
| CONFIDENCIAL | 02/06/2016 | CONFIDENCIAL | 24/05/2016 | COMPUCAD, S.A. de C.V. | 4 Workstation – marca HP, modelo Z440; 1 Impresora (plotter) con Hardware incluido; Inyección térmica de tinta, pantalla táctil con gráficos a color, 1 USB 2.0 de alta velocidad, 1 red gigabit Ethernet 10/100/1000 base-t, alimentación de hojas, alimentación de rollo, bandeja D, serie CN6327M06V. | \$158,181.25 |

Fuente de Datos: Movimientos auxiliares, Póliza de cheque y factura.

EFECTO

4.8 Incertidumbre de lo adquirido, si cuenta con las especificaciones técnicas conforme a las necesidades prioridades de Gobierno y objetivos establecidos por el Poder Ejecutivo y vertidos en el PED., esto de conformidad al artículo 32 fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

CONTESTACIÓN

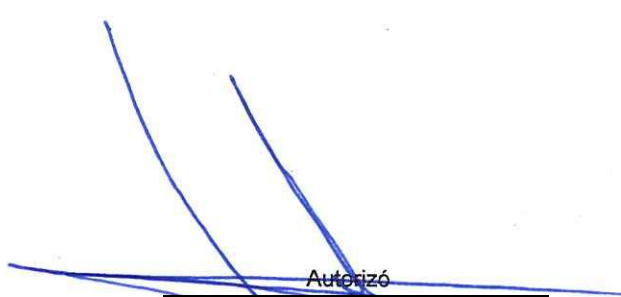
4.8 Oficio IJCF/CC/56/2017 suscrito por la **CONFIDENCIAL** Coordinadora de Compras; En relación a la observación Número 4.8 correspondiente a egresos (Validación Técnica), anexo a la presente la validación técnica referida a dicha compra, realizada por la Dirección correspondiente de la SEPAF y de la Coordinación de Informática Forense de este Instituto.

SITUACIÓN

4.8 Solventada

CONCLUSIÓN

4.8 Se solventa en virtud de que el Instituto evidenció documento donde muestra la validación técnica por parte de la Dirección General de la Información de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.


 Autorizó
CONFIDENCIAL
 Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


 Supervisó
CONFIDENCIAL
 Supervisor de Auditores


 Revisó
CONFIDENCIAL
 Coordinador de Seguimiento

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

5. Servicios Personales (expedientes de personal)

5.1 Del Personal que ingreso al Organismo durante el 2016; Se localizaron 7 (siete) expedientes de personal que carecen de documentación, incumplimiento al código R-RH-F003 del Manual de Procedimientos del Área de Recursos Humanos que señala la documentación y requisitos de ingreso para laborar en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses:

| Progresivo | Nombre | 2 Cartas de Recomendación de Empleados Anteriores | Cartilla del Servicio Militar | Copia de Licencia de Manejo | 2 Cartas de Referencias de Vecinos | Someterse a Exámenes del Departamento de Recursos Humanos | Documentación Faltante |
|----------------------------|---------------------|---|-------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|---|------------------------|
| 1 | CONFIDENCIAL | X | | | | X | 2 |
| 2 | | X | | X | | | 2 |
| 3 | | | X | | | | 1 |
| 4 | | | | | X | X | 2 |
| 5 | | | | X | | | 1 |
| 6 | | | | | | X | 2 |
| 7 | | X | | | | X | 2 |
| Documentos Faltante | | 3 | 2 | 1 | 2 | 4 | 12 |

Fuente de Datos. Expedientes de personal.

X = Documentación Faltante

EFFECTO.

5.1 Carga administrativa innecesaria. Riesgo de contratación de personal inadecuado. incumplimiento a lo establecido en al código R-RH-F003 del Manual de Procedimientos del Área de Recursos Humanos que señala la documentación y requisitos de ingreso para laborar en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

CONTESTACIÓN

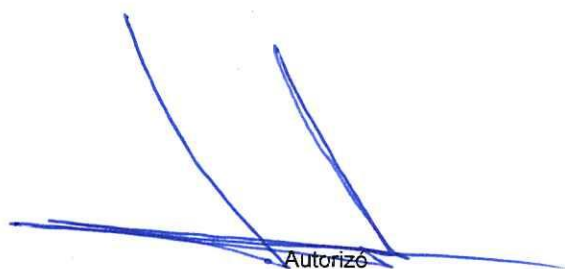
5.1 Oficio IJCF/0870/R.H./2017 suscrito por el **CONFIDENCIAL** Coordinador de Recursos Humanos; A este respecto le hago llegar las copias de los documentos pendientes.

SITUACIÓN

5.1 Solventada

CONCLUSIÓN


5.1 Se solventa en virtud de que el Instituto evidenció la documentación faltante en los expedientes.


Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


Supervisó
CONFIDENCIAL
Supervisor de Auditores


Revisó
CONFIDENCIAL
Coordinador de Seguimiento

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

CONFIDENCIAL

OBSERVACIÓN

Servicios Personales (51100) Resultado de los Convenios por separación de los siguientes ex trabajadores:

5.2 No se localizó justificación para que el Organismo pagara a 4 (cuatro) ex trabajadores percepciones sucesivas, indemnización de 5 (cinco) hasta 15 (quince) días por año laborado dando un total de \$ 333,215.36 (Trescientos treinta y tres mil doscientos quince pesos 36/100 m.n.) ya que no existe acción ejercitada por parte de los ex trabajadores donde solicitan la reinstalación y el patrón se negara a efectuar o laudo condenatorio que oblique el pago de una indemnización.

Además se concluye que la improcedencia de este pago, tal como lo refiere la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha establecido jurisprudencia en contradicción de tesis, en la que aclara perfectamente, en qué supuestos procede el pago de los veinte días por año, y en cuales no:

PAGO DE 20 DIAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, SOLO PROCEDE CUANDO LA ACCION EJERCITADA ES LA REINSTALACION Y HAY NEGATIVA DEL PATRON A EFECTUARLA. Según lo preceptuado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Trabajo, la indemnización consiste en el pago de veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados, procede únicamente cuando la acción ejercitada es de reinstalación, como un caso de excepción cuando el patrón se niega a efectuarla, y no la de indemnización constitucional por despido injustificado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 7211/88. Compañía Operadora de Teatros, S.A. 20 de octubre de 1988. Unanimidad de votos Ponente: Horacio Cardoso Ugarte

Esto aunado, que no existe en sesión de Junta de Gobierno celebradas del ejercicio 2016, acuerdo alguno emitido en que se instruya y autorice al Director General, ejercer las acciones y realizar el apego de indemnización o convenio de separación a los Ex Servidores Públicos en mención.

Además, lo anterior constituye una omisión a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que no se cumplió con la máxima diligencia el servicio público que le fue encomendado, ocasionando la deficiencia del servicio; ni se ejecutó legalmente el presupuesto de egresos correspondiente, dicha normativa cita textual:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;

Artículo 49.- El patrón quedará eximido de la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50 en los casos siguientes: I. Cuando se trate de trabajadores que tengan una antigüedad menor de un año; II. Si comprueba ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, que el trabajador, por razón del trabajo que desempeña o por las características de sus labores, está en contacto directo y permanente con él y la Junta estima, tomando en consideración las circunstancias del caso, que no es posible el desarrollo normal de la relación de trabajo; III. En los casos de trabajadores de confianza; IV. En el servicio doméstico; y V. Cuando se trate de trabajadores eventuales.

Artículo 50.- Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirán: I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios; II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados; y III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y en el de los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se paguen las indemnizaciones.

| No. | Nombre del ex trabajador | Datos del cálculo de finiquito | | | | Cheque | | |
|-------|--------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|----------|--------------|
| | | Salario Diario Integrado | Años de antigüedad | Días por año laborado | Importe | Número | Fecha | Importe |
| 1 | CONFIDENCIAL | \$531.37 | 10 | 5 | \$26,568.33 | CONFIDENCIAL | 25/04/16 | \$77,611.51 |
| 2 | CONFIDENCIAL | \$611.35 | 16 | 10 | \$97,816.75 | | 19/04/16 | \$160,891.20 |
| 3 | CONFIDENCIAL | \$673.61 | 14 | 15 | \$141,458.52 | | 09/06/16 | \$190,248.60 |
| 4 | CONFIDENCIAL | \$561.43 | 10 | 12 | \$67,371.76 | | 19/10/16 | \$120,302.80 |
| Total | | | | | \$333,215.36 | | | |

Fuente de Datos: Oficio IJCF/CONTRALORIA/250/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, remitido por el Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, donde informa el fundamento legal del pago del concepto referido son los dispuestos en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo.

EFFECTO

5.2 Riesgo daño patrimonial e incertidumbre sobre la correcta aplicación de los recursos financieros del Organismo.

CONTESTACIÓN

Ver anexo No. 5.2 | Oficio IJCF/CONTRALORIA/0403/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017.

SITUACIÓN
5.2 No solventada
CONCLUSIÓN
Anexo No. 5.2 - A

Autorizó
L.A.F. José Luis Ayala Ávalos
Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó
L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar
Supervisor de Auditores

Revisó
L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento



Anexo 5.2

Oficio: IJCF/CONTRALORIA/0403/2017 de fecha 01 de diciembre de 2017.

Observación 5.2

De los cuatro servidores públicos que se mencionan en la observación que nos ocupa, tres de ellos, los

CONFIDENCIAL

ocupaban en su persona en el ejercicio de su empleo, el nombramiento de Peritos, por tanto, la relación que existía entre dichas personas y este Instituto, no era laboral, sino administrativa, por lo que el criterio jurisprudencial que se invoca en la citada observación de rubro: **PAGO DE 20 DÍAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, SOLO PROCEDE CUANDO LA ACCION EJERCITADA ES LA REINTALACION Y HAY NEGATIVA DEL PATRON A EFECTUARLA.** No le es aplicable, porque en tratándose de peritos, se está ante una relación de supra a subordinación para los cuales la relación es de orden administrativo, y por tanto quedan excluidos de la ecuación "Estado-Empleado = patrón trabajador. Siendo entonces, que la jurisprudencia que a dicho tipo de servidores públicos les resulta aplicable es el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro:

SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO "Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO", CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008.

... Obligación de resarcir al servidor público mediante el pago de una "indemnización" y "demás prestaciones a que tenga derecho". Así las cosas, como esa fue la intención del constituyente permanente, el enunciado normativo "y demás prestaciones a que tenga derecho", forma parte de la obligación resarcitoria del Estado y debe interpretarse como el deber de pagar la remuneración diaria ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios, desde que se concretó su separación, cese, remoción o baja, y hasta que se realice el pago correspondiente...



Anexo 5.2

Derivado de lo anterior, las prestaciones que corresponden a un elemento operativo en tratándose de indemnizaciones es bajo los montos que se coligen del citado criterio, esto es, el pago de tres meses de salario, veinte días por año y partes proporcionales de las prestaciones de gratificación anual, vacaciones, gratificaciones o cualquier otra establecida en los presupuestos correspondientes. Precisamente para los efectos de que los ya mencionados servidores públicos no ejercitaran una acción indemnizatoria en contra del Instituto, y por ende una contingencia legal que pudiese derivar en un detrimento al patrimonio del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, fue por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción XI de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que textualmente señala y cito: *"El Director General, quien será superior jerárquico de todas las unidades administrativas del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:...XI. Nombrar y remover al personal, señalándole sus funciones y remuneraciones..."*, lo que se materializó en el acuerdo de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete suscrito por el Director General de este Instituto, que facultó a esta Contraloría para llevar a cabo negociaciones liquidatorias que tengan como finalidad la conciliación en aquellos casos que provengan de rescisiones, separaciones, ceses, remociones, conclusión del servicio profesional de carrera, retiros voluntarios o conclusión del vínculo administrativo o laboral, ya sean de naturaleza fáctica o jurídica, que conlleven al desistimiento de acciones legales, ya sea civiles, administrativas, laborales, penales, juicios constitucionales, que puedan ser intentados por los servidores públicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, tendentes a evitar pagos indemnizatorios mayores a los que se pudiesen cuantificar en laudos o sentencias dictadas por autoridades jurisdiccionales o de Amparo. Fue por lo que se entablaron pláticas conciliatorias con los mencionados servidores públicos, llegando a un convenio de conclusión del servicio profesional de carrera, evitando con ello cubrir la indemnización que al 100% establece la jurisprudencia arriba citada, logrando mediante el referido acuerdo de voluntades, cuya finalidad esencial fue precisamente evitar una acción legal emprendida en contra del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en que se le reclamaría en vía de acción el pago indemnizatorio al 100 por ciento.

Adjunto al presente sírvase encontrar: copia del mencionado acuerdo de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete suscrito por el Director General de este Instituto, así como cuatro convenios relativos a los

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL este último, regido por la Ley Federal del Trabajo, a quien si bien es cierto, le resulta aplicable el criterio jurisprudencial que atinadamente se invocó en la presente observación, debo resaltar que precisamente para evitar una acción (juicio) emprendida por el trabajador con los riesgos que ello implicaría a este Instituto, realizó también un convenio con la misma finalidad que con los anteriores servidores públicos.

Someto a su amable consideración la solventación de lo observado, esperando sea lo más explicativa y demostrativa posible, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Reciba un saludo cordial.

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano
Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría



Anexo No. 5.2 - A

CONCLUSIÓN

5.2 SE SOLVENTA lo correspondiente a los [REDACTED] CONFIDENCIAL ya que señalan ser "ELEMENTOS OPERATIVOS" y les es aplicable la jurisprudencia sobre el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro:

SEGURIDAD PÚBLICA. INTERPRETACIÓN DEL ENUNCIADO "Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO", CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008.

... Obligación de resarcir al servidor público mediante el pago de una "indemnización" y "demás prestaciones a que tenga derecho". Así las cosas, como esa fue la intención del constituyente permanente, el enunciado normativo "y demás prestaciones a que tenga derecho", forma parte de la obligación resarcitoria del Estado y debe interpretarse como el deber de pagar la remuneración diaria ordinaria, así como los beneficios, recompensas, estipendios, asignaciones, gratificaciones, premios, retribuciones, subvenciones, haberes, dietas, compensaciones o cualquier otro concepto que percibía el servidor público por la prestación de sus servicios, desde que se concretó su separación, cese, remoción o baja, y hasta que se realice el pago correspondiente...

Table with columns: Nombre del ex trabajador, Salario Diario Integrado, Años de antigüedad, Días por año laborado, Importe, Número, Fecha, Importe. Includes a Total row and CONFIDENCIAL markings.

Sin embargo NO SE SOLVENTA lo correspondiente al [REDACTED] CONFIDENCIAL en virtud de que el Instituto (Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría), corrobora que dicho trabajador es regido por la Ley Federal del Trabajo, y es cierto la aplicación del criterio jurisprudencial que atinadamente se invocó en la presente observación.

Por el hecho consumado y erogar dicha cantidad fuera de norma, el Organismo deberá analizar la posibilidad de aplicar procedimiento de responsabilidad a quien resulte responsable y reintegrarse al Organismo los \$ 67, 371.76 (sesenta y siete mil trescientos setenta y un pesos 76/100 m.n)

Table with columns: Nombre del ex trabajador, Salario Diario Integrado, Años de antigüedad, Días por año laborado, Importe, Número, Fecha, Importe. Includes a Total row and CONFIDENCIAL markings.

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORIA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Servicios Personales (Servicios de seguridad o prima de insalubridad)

5.3 Al 31 de Diciembre de 2016 se había pagado al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) la prestación "**Servicios de seguridad o prima de insalubridad**", durante el ejercicio 2016.- la cantidad de **\$13'797,027.96** (Trece millones setecientos noventa y siete mil veintisiete pesos 96/100 m.n.) Según registros contables de la cuenta número 501-007-1310-00 (Servicios de seguridad o prima de insalubridad); Derivado de dicho pago se detectó lo siguiente:

a).-Discrecionalidad en la determinación del porcentaje que va del 12.5% al 20% **que se aplicara al salario base mensual de cada trabajador del Instituto**, para el pago de esta prestación; lo anterior toda vez que no se cuenta con normativa que regule la entrega de dicha prestación.

b).-Sin clasificarse como personal de riesgo de insalubridad, se paga esta prestación a trabajadores que realizan labores administrativas, (incluso a algunos de ellos se les otorgó el más alto porcentaje; en cambio a personal operativo expuesto mayormente a dicho riesgo, se le otorgó el porcentaje más bajo.)

Inobservando con lo anterior, la cláusula que da origen a este beneficio (por el contacto que tiene con material químico, biológico, medico e infectocontagioso) según manifiesta en la Cláusula Cuadragésima Sexta de su Contrato Colectivo de Trabajo que a la letra dice:

*Cláusula Cuadragésima Sexta de su Contrato Colectivo de Trabajo: **El "Instituto" se obliga a pagar a los trabajadores y demás que se encuentren clasificados por el "Instituto" como personal de riesgo de insalubridad, una compensación o gratificación denominada indistintamente como servicios de seguridad o prima de insalubridad, por el contacto que tiene con material químico, biológico, medico e infectocontagioso, del 20% del salario base que tenga tabulado.***

Ver Anexo No. 2

| Cuenta contable 501-007-1310-00 (Servicios de seguridad o prima de insalubridad) | | | Servicios de Seguridad o Prima de Insalubridad | |
|--|--------|--------|--|---------------------|
| Fecha | Tipo | Número | Concepto | Importe al 31-12-16 |
| 14-ene-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena ene 2016 | \$543,198.47 |
| 29-ene-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena enero 2016 | \$566,065.42 |
| 12-feb-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena febrero 2016 | \$564,140.83 |
| 26-feb-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena febrero 2016 | \$563,182.17 |
| 14-mar-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena marzo del 2016 | \$565,144.34 |
| 29-mar-16 | Diario | 109 | Nómina 2da quincena marzo 2016 | \$567,590.21 |
| 14-abr-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena abr 2016 | \$560,939.29 |
| 29-abr-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena abr 2016 | \$565,496.99 |
| 13-may-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena mayo 2016 | \$567,455.05 |
| 30-may-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena mayo del 2016 | \$564,519.30 |
| 14-jun-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena junio del 2016 | \$564,670.39 |
| 28-jun-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena junio 2016 | \$575,945.54 |
| 14-jul-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena julio 2016 | \$580,256.31 |
| 29-jul-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena jul 2016 | \$581,222.88 |
| 12-ago-16 | Diario | 104 | Nómina 1er quincena agosto del 2016 | \$582,614.30 |
| 29-ago-16 | Diario | 112 | Nómina 2da quincena agosto 2016 | \$594,989.71 |
| 13-sep-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena septiembre 2016 | \$588,232.00 |
| 28-sep-16 | Diario | 109 | Nómina 2da quincena septiembre 2016 | \$587,506.35 |
| 13-oct-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena oct 2016 | \$589,796.33 |
| 28-oct-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena oct 2016 | \$582,046.17 |
| 14-nov-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena nov 2016 | \$585,331.36 |
| 29-nov-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena nov 2016 | \$585,192.76 |
| 14-dic-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena dic 2016 | \$586,033.61 |
| 28-dic-16 | Diario | 109 | Nómina 2da quincena dic 2016 | \$585,457.79 * |
| Total | | | | \$13,797,027.96 |

Fuente de datos: Movimientos auxiliares, pólizas de diario y nóminas de 2016.

* Muestra de la prueba realizada: Nómina de la segunda quincena de diciembre de 2016.

EFFECTO

5.3 Posible discrecionalidad en la aplicación de los recursos financieros del Organismo incumpliendo en lo Cláusula Cuadragésima Sexta de su Contrato Colectivo de Trabajo.

CONTESTACIÓN

Ver anexo No. 5.3 Oficio: IJCF/0870/R.H./2017 de fecha 22 de noviembre de 2017.

SITUACIÓN

5.3 No solventada

CONCLUSIÓN

Anexo No. 5.3 - A

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento

Anexo Of. DGP/0999/18

ANEXO 5.3

Se remite copia del oficio IJCF/0870/R.H./2017 suscrito por el **CONFIDENCIAL** Coordinador de Recursos Humanos, en el que realiza las manifestaciones pertinentes y necesarias para aclarar la observación 5.3.

5.3 Oficio: IJCF/0870/R.H./2017 de fecha 22 de noviembre de 2017.

Aclaración:

Como se observa en el presupuesto de cada año del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se ha venido solicitando recurso para el pago de este concepto y/o prestación para que sea otorgada a todo el personal hasta el 20%. No olvidó mencionarle que desde inicios del año 2014, las instalaciones del Servicio Médico Forense y funciones, se trasladaron a la sede principal, es decir, Edificio Central de este Instituto, incrementando con ello, el riesgo de insalubridad a que están expuestos todos los empleados, situación que no ha sido posible unificar, ya que no se ha otorgado el presupuesto solicitado y se ha tenido que ir administrando el recurso por esta Dirección Administrativa. El Instituto considerada a todo su personal expuesto a riesgo, debido a todo lo que se respira en el ambiente, residuos biológicos infecciosos y todo aquello que pueda traer cuestiones de riesgo para todo el personal, esto no es propio del personal operativo, sino del administrativo también por el resguardo de toda clase de evidencias que aquí se tiene. Una vez que la petición del recurso sea autorizada y existan los fondos suficientes se realizara el pago unificando al cien por ciento del personal que aquí labora.

Por el momento esta prestación es pagada tal como lo indica el contrato Colectivo de Trabajo que a la letra menciona:

Clausula Cuadragésima Sexta. El Instituto se Obliga a pagar a los trabajadores y demás que se encuentren clasificados por el Instituto como personal de riesgo de insalubridad, una compensación ó gratificación denominada indistintamente como servicios de seguridad ó prima de insalubridad, por el contacto que tiene con material químico, biológico, médico e infecta contagioso del 12.5 al 20% del salario base que tenga tabulado.

De lo expuesto líneas arriba se advierte plenamente la justificación de la discrecionalidad en la determinación del porcentaje de insalubridad que se aplica al salario base de cada trabajador del Instituto, siendo que por motivos de la propia actividad de este Instituto, se considera a todo el personal clasificable en riesgo de insalubridad aun los que realizan funciones no operativas, pues todos están ejecutando sus funciones en las mismas instalaciones que ocupa este Instituto, el cual por motivo de sus actividades inherentes si cuenta con riesgo de insalubridad.

Espero que la información vertida sea lo más explicativa y demostrativa acerca de las observaciones de la Auditoría, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

CONFIDENCIAL
Coordinador de Recursos Humanos



Anexo No. 5.3 - A

CONCLUSIÓN

5.3 No se solventa en virtud de que el Instituto no evidenció documento en la que implementan acciones procedentes a determinar el porcentaje de prestación a cada trabajador por puesto, que realiza labores Operativas y que tienen contacto con el material químico, biológico médico o infectocontagiosos, aprobados por su Órgano Máximo de Gobierno.

Por lo que al no clasificarse personal y el porcentaje de riesgo de insalubridad, se paga esta prestación a trabajadores que realizan labores administrativas, (incluso a algunos de ellos se otorga el más alto porcentaje; en cambio a personal operativo expuesto mayormente a dicho riesgo, se le otorgó el porcentaje más bajo.)

Asimismo y derivado a que en contestaciones que realiza el Organismo a observaciones anteriores de este informe, señalando que les aplica la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; Este Órgano Estatal de Control le señala que el artículo 44 de esta Ley; deja fuera de recibir estímulos y compensaciones a los titulares, mandos superiores y directores, por consiguiente al otorgarse a dicho personal se está incurriendo en responsabilidad, misma que se sancionará de conformidad con la legislación vigente.

Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

Artículo 44. Los elementos operativos que integran los entes públicos a que se refiere el artículo 26 de esta ley, a excepción de sus titulares, mandos superiores y directores, pueden recibir estímulos o compensaciones, mismos que deben estar sujetos a lo estrictamente establecido en el Presupuesto de Egresos respectivo.

Asimismo lo señala el artículo 20 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que dice:

Artículo 20.- Las relaciones laborales se regirán por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el apartado "A" del artículo 123 por la Ley Federal del Trabajo, con excepción de los peritos, quienes se regirán por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el apartado "B" del artículo 123, por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la presente ley y demás leyes aplicables en el estado.

Por lo que deberá de reintegrarse por los sus titulares, mandos superiores y directores que recibieron dicha compensación.

Table with 5 columns: Progresivo, Puesto, Sueldo segunda quincena de diciembre de 2016, Compensación por servicio de Insalubridad 2da. Quincena de diciembre de 2016, and Porcentaje Otorgado de un 100%. It lists 7 positions and a total quincenal amount of \$30,134.67.

Nota: \$ 30,134.67 por 24 quincenas pagadas durante el Ejercicio 2016 = \$ 723,232.08 (setecientos veintitrés mil doscientos treinta y dos pesos 08/100 m.n) cantidad aproximada a reintegrarse por las personas que recibieron dicha compensación fuera de la Ley.

Por el hecho consumado el Organismo deberá analizar la posibilidad de aplicar procedimiento de responsabilidad a quien resulte responsable.

Oficio: IJCF/CONTRALORIA/0133/2018.
Asunto: Se remite información de seguimiento para solventar observaciones, enviadas mediante oficio DGP/999/2018.

05 ABR. 2018

CARPETAS () 13 Copias simples
 CAJAS () 1 Oficio firmado en
 OTROS () original

HORA: 02:11 1 Copia del mismo sin anexos

Lic. **CONFIDENCIAL**
 Contralora del Estado de Jalisco.
 Presente.

INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
RECIBIDO
 15:41 hrs.
 06 ABR 2018
 Marina Hdez
 DIRECCION GENERAL

En atención a su oficio DGP/0999/2018, por instrucciones del Director General de este organismo mediante oficio IJCF/DG/0875/2018, en términos del artículo 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y en seguimiento a las observaciones no solventadas con motivo de la Auditoría practicada al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses por los periodos comprendidos del 01 uno de enero al 31 de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y eventos posteriores; me permito remitirle las aclaraciones correspondientes:

| Observación | Antecedente | Aclaración |
|---|---|---|
| 4.7 Egresos (Pasajes aéreos internacional) | No se solventa en virtud de que el Instituto no realizó comentario ni evidenció documento de visto bueno del Contralor del Estado. | Se remite copia del oficio IJCF/DG/100-BIS/2018, suscrito por la CONFIDENCIAL Encargada de la Secretaria Particular del IJCF, en el que realiza las manifestaciones pertinentes para la aclaración en vía de seguimiento de la observación 4.7, de la que se desprenden copias de oficios relacionados con la observación en comento, siendo los oficios: IJCF/DG/2191/2016, SPJ/07-1284/2016 IJCF/DG/2192/2016. |
| 5.2-A Servicios personales (51100 Resultados de los Convenios por Separación de los siguientes ex trabajadores) | "No se solventa lo correspondiente al C. CONFIDENCIAL " | Se remite oficio IJCF/CONTRALORIA/0131/2018, en el que se expresan los argumentos y fundamentos para aclarar y solventar en vía de seguimiento la observación en comento, remitiendo copia de un convenio afecto al tema que nos ocupa. |
| 5.3. Servicios Personales (Servicios de seguridad o prima de insalubridad) | "No se solventa en virtud de que el Instituto no evidenció documento en la que implementan acciones procedentes a determinar el porcentaje de prestación a cada trabajador por puesto, que realiza labores Operativas y que tiene contacto con el | Se remite copia oficio IJCF/DA/0144/2018, suscrito por la CONFIDENCIAL Directora Administrativa del IJCF, en el cual remite |

| | | |
|--|---|---|
| | <p><u>material químico, biológico médico o infectocontagioso, aprobado por su Órgano Máximo de Gobierno.</u> <u>Por lo que a no clasificarse personal y el porcentaje de riesgo de insalubridad, se paga esta prestación a trabajadores que realizan labores administrativas, (incluso a algunos de ellos se otorga el más alto porcentaje; en cambio al personal operativo expuesto mayormente a dicho riesgo, se le otorgo el porcentaje más bajo)...</u></p> | <p>oficio IJCF/214/R.H./2018 signado por el CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Coordinador de Recursos Humanos, quien realiza las manifestaciones pertinentes para la aclaración en vía de seguimiento a la observación no solventada número 4.7 así mismo anexa la documentación requerida para aclarar dicha observación consistente en; copia simples de la primera sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del IJCF referente al punto 17 acuerdo 15; y copia simple del acuerdo entre el Director General del IJCF y el Sindicato de trabajadores del IJCF.</p> |
|--|---|---|

Lo anterior con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 26 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; así como en los artículos 20 fracciones X, XIII y XIV del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, esperando que la información vertida sea lo más explicativa, demostrativa y suficiente para tener por justificadas y/o comprobadas las observaciones que en vía de seguimiento que nos fueran remitidas, ya que como se demuestra con los argumentos vertidos así como de la documentación que se anexa, no existió en ningún momento dolo, mala intención, mala utilización del recurso material o económico, ni mucho menos afectación patrimonial, pues como se ha referido en múltiples ocasiones, el principal motor de esta administración y del Instituto, es el de brindar el servicio operativo que nos obliga la ley, de la manera pronta y con la calidad que se requiere y que merecen los jaliscienses.

Quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto, reiterando el compromiso de este Instituto con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Saludos Cordiales.

Atentamente

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 03 abril de 2018

“2018, Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”.



Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano.

Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.



C.C.P. **CONFIDENCIAL** / Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. En seguimiento al oficio

C.C.P. **CONFIDENCIAL** Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado. / Para su conocimiento

ODOA
Batalla de Zacatecas # 2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

C.P. 45580 Conmutador 3030 9400

www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



Dirección General

Oficio: IJCF/DG/1775/2018

Mtro. Oscar Daniel Ornelas Anguiano
Coordinador Jurídico encargado de la Contraloría Interna del IJCF.

Presente:

Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo por instrucciones **CONFID**
CONFIDENCIAL Director General de este Instituto, remito a usted el
oficio **DGP/1774/18**, signado por la **CONFIDENCIAL** Contralora del
Estado.

Lo anterior para los trámites a los que haya lugar.

Sin más por el momento le agradezco las atenciones que sirva brindar al presente.

Atentamente

**“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”
San Pedro Tlaquepaque, Jal. 21 de Mayo de 2018.**

CONFIDENCIAL

Encargada de la Secretaría Particular.



**INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES
DIRECCION GENERAL**

C.c.p.- Archivo / Minutario
akhs



CONFIDENCIAL

Batalla de Zacatecas #2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.
C.P. 45580 Conmutador 30 30 94 00

www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



OFICIO DE CONCLUSIÓN DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jalisco, 08 de mayo de 2018

CONFIDENCIAL

Director General del Instituto Jalisciense
De Ciencias Forenses (IJCF)
Batalla de Zacatecas No. 2395,
C.P. 45580, Tlaquepaque Jalisco

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano
Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho
Y Resolución de los Asuntos de la Contraloría

En relación con su oficio: **IJCF/CONTRALORIA/0133/2018** de fecha 03 de abril de 2018; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 03 (tres) de 15 (quince) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada al **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)**, a su digno cargo, por el periodo del **del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores**; con base a nuestro oficio: **DGP/6561/2017** de fecha 01 de noviembre del 2017 una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

| Seguimiento | Observaciones | | |
|------------------|--|--|---------------------------|
| | Emitidas | Soventadas | Pendiente de Solventación |
| 1er. Seguimiento | 1.1., 2.1., 2.2., 3.1., 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5., 4.6., 4.7., 4.8., 5.1., 5.2., 5.3. | 1.1., 2.1., 2.2., 3.1., 4.1., 4.2., 4.3., 4.4., 4.5., 4.6., 4.8., 5.1. | 4.7., 5.2., 5.3. |
| Parcial | 15 | 12 | 03 |
| 2do. Seguimiento | 4.7., 5.2., 5.3. | 4.7., 5.2., 5.3 | 00 |
| Total | 03 | 03 | 00 |

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo señalado en los artículos 38 fracciones I, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV; 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones II, III, y XVIII, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado; me permito hacer de su conocimiento que la auditoría de mérito, **ha quedado solventada, ordenando su archivo como asunto concluido para los fines legales y administrativos a que haya lugar.**

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

CONFIDENCIAL - Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLA/AMM/MAGA/DEAM

"2018. Centenario de la Creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara"

Contraloría del Estado



18 MAY 21 11 21
Bele
e/ Anexo
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

18 MAYO 2018

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

De 2537



| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Egresos (Pasajes aéreos internacionales)

4.7 No se localizó el anexo número 4 (Oficio de comisión al extranjero) del **CONFIDENCIAL** Perito B, a la ciudad de Bogotá Colombia, con el visto bueno del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, y del visto bueno del Contralor del Estado. Incumpliendo a lo establecido en el numeral 59 fracción IV del Manual para Comprobación del Gasto de los Viatico a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco que a la letra dicen:

Numeral 59. A efecto de unificar criterios y simplificar los trámites de la asignación, autorización y comprobación de los viáticos, la Secretaria expedirá y actualizará, conforme a las necesidades y situación socioeconómica particular de los lugares de comisión, la siguiente documentación auxiliar.

Fracción IV. Oficio de Comisión al Extranjero; Anexo 4.

| Póliza de Egreso | | Concepto del gasto | | | | Importe |
|---------------------|----------|--------------------|----------|------------------------|--------------------------------------|-------------|
| Número | Fecha | Oficio de comisión | Fecha | Nombre del comisionado | Concepto | |
| CONFIDENCIAL | 11/07/16 | IJCF/DG/2198/2017 | 05/07/16 | CONFIDENCIAL | Viaje a la Ciudad de Bogotá Colombia | \$ 8,680.00 |

Fuente de Datos: Movimientos Auxiliares, Póliza de Egresos.

EFECTO

4.7 Riesgo que los viajes al extranjero no sean autorizados por las dependencias correspondientes. Incumplimiento al numeral 59 fracciones IV del Manual para Comprobación del Gasto de los Viatico a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco del 25 de junio 2015.

CONTESTACIÓN

| | |
|--------------------------|--|
| Ver anexo No. 4.7 | Oficio IJCF/DG/100-BIS/2018 suscrito por la CONFIDENCIAL Encargada de la Secretaria Particular. |
|--------------------------|--|

SITUACIÓN

4.7 Solventada

CONCLUSIÓN

4.7 Se solventa, sin embargo el Instituto deberá tomar las medidas preventivas necesarias, para en próximas comisiones al extranjero se recabe en tiempo y forma el Visto Bueno de las Dependencias autorizadas para tal efecto.

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento

Ver anexo No. 4.7

Dirección General

Oficio: IJCF/DG/100-BIS/2018

Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano

Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría del IJCF.

Presente:

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo por instrucciones del [REDACTED] **CONFIDENCIAL** Director General de este Instituto, y en contestación a su similar IJCF/CONTRALORIA/115/2018, recibido el día 14 de marzo del año en curso, a través del cual nos solicita proporcionar la información necesaria para aclarar y/o solventar la observación que a continuación se refiere:

*“Número 4.7 Egresos (Pasajes aéreos Internacional). No se localizó anexo número 4 (Oficio de comisión al extranjero) de [REDACTED] **CONFIDENCIAL** Perito B, a la ciudad de Bogotá, Colombia, con el visto bueno del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, y del visto bueno del Contralor del Estado. Incumpliendo a lo establecido en el numeral 59 fracción IV del Manual para Comprobación del Gasto de los Viáticos a cargo de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco.*

Situación: No solventada en virtud de que el Instituto no realizó comentario ni evidenció documento de visto bueno del Contralor del Estado.”

Es por ese sentido que me permito manifestar que se envió atento oficio IJCF/DG/2191/2016 a la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, mismo que fue recibido el día 07 de julio del año 2016, según consta en el acuse de recibo por parte de “Tere” a las 13:41 del área de Oficialía de Partes de la mencionada Secretaría Particular, oficio en él se solicita la anuencia correspondiente para que el perito [REDACTED] **CONFIDENCIAL** asista a capacitarse al “Diplomado Internacional en Investigación Criminal”, los días del 25 de julio al 19 de agosto del 2016, en la ciudad de Bogotá, Colombia. La respuesta al oficio señalado en líneas anteriores; fue hasta el día 20 de julio del 2016, cuando se recibió la autorización del Secretario Particular del Gobernador, [REDACTED] **CONFIDENCIAL** mediante el oficio SPJ/07-1284/2016, en el cual se señala “Que el suscrito no tiene objeción alguna si Usted previamente a considerado que la entidad a su cargo cuenta con la suficiencia presupuestal para realizar la comisión...” para que el perito asista al diplomado en comento.

Es importante señalar que el oficio IJCF/DG/2191/2016 se entregó a su vez a la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, según consta con el sello de recibido por parte de [REDACTED] **CONFIDENCIAL** a las 13:45 horas, oficio que al calce se señala correr traslado con copia para el [REDACTED] **CONFIDENCIAL** Subsecretario de Finanzas de SEPAF.- como se indica para su conocimiento y autorización, quedando debidamente notificada dicha Secretaria; Aunado a ello se gira diverso oficio identificado IJCF/DG/2192/2016 al [REDACTED] **CONFIDENCIAL** Subsecretario de Finanzas de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, recibido por oficialía de partes de Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, según consta con el sello de recibido por parte de Anabel a las 13:47 horas. Manifestando bajo protesta de decir verdad que fue hasta el día 30 de agosto de 2016, que el notificador de este Instituto recibió el oficio IJCF/DG/2192/2018, con el visto bueno del Subsecretario de Finanzas, trámite que fue entregado fuera de tiempo, pues el perito ya había regresado de la capacitación, aclarando que no se puso fecha de recibido, ya que de estos oficios de visto bueno no obra acuse de recibo al tener al visto bueno, pues es el propio oficio de que se trata el original, y se les entrega de manera económica a los notificadores y estos a su vez con la finalidad de fijar la recepción (de forma unilateral pues como se dijo no existe acuse de recibo) documentan en la parte posterior del oficio ya referido la fecha en que reciben de la Subsecretaria de Finanzas el documento en cuestión.

Batalla de Zacatecas #2395

Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, México.

C.P. 45580 Conmutador 30 30 94 00

www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx

Ver anexo No. 4.7

Es importante manifestar que el oficio **IJCF/DG/2191/2016** se entregó de igual forma a la Oficialía de Partes de la Contraloría del Estado, según consta con el sello de recibido por parte de [REDACTED] el día 08 de Julio de 2016, mediante el cual se señala al calce correr traslado con copia para la [REDACTED] **CONFIDENCIAL** Contralora del Estado de Jalisco; como se indica para su *conocimiento y autorización*, quedando debidamente notificada dicha Contraloría, evidenciando que tenía pleno conocimiento de la solicitud de Autorización que se señala; mas sin embargo bajo protesta de decir verdad se expone que no se ha recibido contestación escrita o verbal a lo solicitado, por lo que se entiende una contestación de manera tácita.

En relación a lo antes expuesto, se tuvo a bien comisionar al perito [REDACTED] **CONFIDENCIAL** al "Diplomado Internacional en Investigación Criminal", los días del 25 de julio al 19 de agosto del 2016, en la ciudad de Bogotá, Colombia, en virtud de que, el no haber asistido representaba un perjuicio para este instituto y para los Jalisciense, pues el experto en comento no habría adquirido capacitación especializada para la prestación de su servicio operativo en beneficio de Jalisco y sus habitantes, pues como es sabido, este Instituto tiene el compromiso de contar con expertos capacitados en los temas de vanguardia con lo que da más certeza y profesionalismo a los dictámenes que aquí se elaboran y que al mismo tiempo se propicia el cumplimiento del requisito de permanencia establecido para el personal operativo.

Por lo narrado en el cuerpo del presente, se considera que no existe omisión alguna por parte de este Instituto en el trámite realizado por el viaje internacional del perito [REDACTED] **CONFIDENCIAL** pues si se informó y solicito la autorización correspondiente en tiempo y forma a las autoridades competentes, incluida claro está, la Contraloría del Estado.

Se anexa copias simples de los oficios IJCF/DG/2191/2016, SPJ/07-1284/2016 e IJCF/DG/2192/2016.

Sin más por el momento, me despido dando así cumplimiento a lo solicitado y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

A t e n t a m e n t e

**"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 21 de marzo de 2018**

CONFIDENCIAL
Encargada de la Secretaría Particular

C.c.p. Archivo/Minutario.
MRS/akhs



Table with 2 columns: Field (ORGANISMO, TIPO DE AUDITORIA, PERIODO REVISADO) and Value (INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos, Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores)

OBSERVACIÓN

Servicios Personales (51100) Resultado de los Convenios por separación de los siguientes ex trabajadores:

5.2 No se localizó justificación para que el Organismo pagara a 4 (cuatro) ex trabajadores percepciones sucesivas, indemnización de 5 (cinco) hasta 15 (quince) días por año laborado dando un total de \$ 333,215.36 (Trescientos treinta y tres mil doscientos quince pesos 36/100 m.n.) ya que no existe acción ejercitada por parte de los ex trabajadores donde solicitan la reinstalación y el patrón se negara a efectuar o laudo condenatorio que oblique el pago de una indemnización.

Además se concluye que la improcedencia de este pago, tal como lo refiere la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha establecido jurisprudencia en contradicción de tesis, en la que aclara perfectamente, en qué supuestos procede el pago de los veinte días por año, y en cuales no:

PAGO DE 20 DIAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, SOLO PROCEDE CUANDO LA ACCION EJERCITADA ES LA REINSTALACION Y HAY NEGATIVA DEL PATRON A EFECTUARLA. Según lo preceptuado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Trabajo, la indemnización consiste en el pago de veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados, procede únicamente cuando la acción ejercitada es de reinstalación, como un caso de excepción cuando el patrón se niega a efectuarla, y no la de indemnización constitucional por despido injustificado.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 7211/88. Compañía Operadora de Teatros, S.A. 20 de octubre de 1988. Unanimidad de votos Ponente: Horacio Cardoso Ugarte

Esto aunado, que no existe en sesión de Junta de Gobierno celebradas del ejercicio 2016, acuerdo alguno emitido en que se instruya y autorice al Director General, ejercer las acciones y realizar el apego de indemnización o convenio de separación a los Ex Servidores Públicos en mención.

Además, lo anterior constituye una omisión a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que no se cumplió con la máxima diligencia el servicio público que le fue encomendado, ocasionando la deficiencia del servicio; ni se ejecutó legalmente el presupuesto de egresos correspondiente, dicha normativa cita textual:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

III. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos;

Artículo 49.- El patrón quedará eximido de la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50 en los casos siguientes: I. Cuando se trate de trabajadores que tengan una antigüedad menor de un año; II. Si comprueba ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, que el trabajador, por razón del trabajo que desempeña o por las características de sus labores, está en contacto directo y permanente con él y la Junta estima, tomando en consideración las circunstancias del caso, que no es posible el desarrollo normal de la relación de trabajo; III. En los casos de trabajadores de confianza; IV. En el servicio doméstico; y V. Cuando se trate de trabajadores eventuales.

Artículo 50.- Las indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior consistirán: I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios; II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados; y III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y en el de los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se paguen las indemnizaciones.

Table with 9 columns: No., Nombre del ex trabajador, Salario Diario Integrado, Años de antigüedad, Días por año laborado, Importe, Número, Fecha, Importe. Includes a total row at the bottom.

Fuente de Datos: Oficio IJCF/CONTRALORIA/250/2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, remitido por el Coordinador Jurídico encargado del despacho y resolución de los asuntos de la Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, donde informa el fundamento legal del pago del concepto referido son los dispuestos en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo.

EFFECTO

5.2 Riesgo daño patrimonial e incertidumbre sobre la correcta aplicación de los recursos financieros del Organismo.

CONTESTACIÓN

Ver anexo No. 5.2 | Oficio IJCF/CONTRALORIA/0131/2018, de fecha 23 de marzo de 2018.

SITUACIÓN

5.2 Solventada

CONCLUSIÓN

5.2 Se solventa, sin embargo es menester señalarle que la irregularidad si se cometio ya que [CONFIDENCIAL] era un trabajador regido por la Ley Federal del Trabajo, (criterio jurisprudencial invocado en la presente observación).

Se recomienda cuando el Organismo realice negociaciones liquidatorias y una renuncia voluntaria incluya las prestaciones conforme a la Ley Federal del Trabajo y ratificarla ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, para evitar contingencias legales a futuro (reinstalación)

Autorizó

[CONFIDENCIAL]

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

[CONFIDENCIAL] Supervisor de Auditores

Revisó

[CONFIDENCIAL] Coordinador de Seguimiento

Ver anexo No. 5.2

| | |
|---------|--|
| Oficio: | IJCF/CONTRALORIA/0131/2018 |
| Asunto: | Respuesta al primer seguimiento de observaciones determinadas en auditoria mediante la cual por anexo número 5.2-A determina no solventado lo correspondiente al [REDACTED] CONFIDENCIAL |

CONFIDENCIAL
Contralora del Estado
Presente.

En seguimiento a su observación determinada en la auditoría practicada a este Instituto del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores, según anexo número 5.2-A tiene por no solventado lo correspondiente al [REDACTED] **CONFIDENCIAL** lo que tengo a bien responder en los siguientes términos:

Anexo No. 5.2- A CONCLUSION:

*"Sin embargo NO SE SOLVENTA lo correspondiente al [REDACTED] **CONFIDENCIAL** en virtud de que el Instituto (Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho de los Asuntos de la Contraloría), corrobora que dicho trabajador es regido por la Ley Federal del Trabajo, y es cierto la aplicación del criterio jurisprudencial que atinadamente se invocó en la presente observación.*

Por el hecho consumado y erogar dicha cantidad fuera de norma, el Organismo deberá analizar la posibilidad de aplicar procedimiento de responsabilidad a quien resulte responsable y reintegrarse al Organismo los \$67,371.76"

Respuesta:

La cantidad que fue entregada a [REDACTED] **CONFIDENCIAL** estuvo dentro de la norma, si se toma en consideración el artículo 14 fracción XI de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, pues dicho dispositivo con claridad meridiana establece la facultad del Director General de nombrar y remover al personal de este Instituto. Lo que se validó con el acuerdo de fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, acuerdo mediante el que se facultó a esta Contraloría a mi cargo, llevar a cabo negociaciones liquidatorias que tengan como finalidad la conciliación en aquellos casos que provengan de conclusiones del vínculo laboral ya sea de naturaleza fáctica o jurídica; en el caso concreto entre el [REDACTED] **CONFIDENCIAL** este Instituto se dio una conclusión fáctica de la relación laboral, por tanto, para efectos de evitar una contingencia legal que pudiese ser intentada por la mencionada persona, tendiente a lograr el pago indemnizatorio de mayor cuantía mediante un laudo o sentencia dictadas por autoridades jurisdiccionales como lo es la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se logró conciliar la mencionada conclusión fáctica de la relación laboral por la cantidad aquí mencionada, mediante acuerdo que dicha conclusión sería por retiro voluntario.

Ver anexo No. 5.2

Ahora bien, no es posible reintegrar el numerario aquí cuestionado, porque como se señala en la observación que nos ocupa, se está ante un hecho consumado, esto es, dicha cantidad fue entregada de forma personal y directa al **CONFIDENCIAL** según puede apreciarse de la constancia que le acompaña al presente y de la que se advierte que no existió acto alguno fuera de norma, pues como ya se manifestó, es atribución del Director General nombrar y remover al personal de esta Institución, según la normativa aquí invocada.

Reiterando que para los efectos de que el servidor público no ejercitara una acción indemnizatoria ante las autoridades jurisdiccionales en contra de este Instituto, y por ende traería una contingencia legal que pudiese derivar en un detrimento al patrimonio de este Organismo, se actuó en consecuencia conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y IV, 14 fracción XI y relativas, 26 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Someto a su amable consideración lo aquí manifestado, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

**“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”
San Pedro Tlaquepaque, 23 marzo de 2018**

**Lic. Oscar Daniel Ornelas Anguiano
Coordinador Jurídico y Encargado del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Contraloría**

| | |
|---------------------------|---|
| ORGANISMO: | INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES |
| TIPO DE AUDITORÍA: | Rubros: Normatividad, Presupuesto y Egresos. |
| PERIODO REVISADO: | Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y eventos posteriores |

OBSERVACIÓN

Servicios Personales (Servicios de seguridad o prima de insalubridad)

5.3 Al 31 de Diciembre de 2016 se había pagado al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) la prestación "**Servicios de seguridad o prima de insalubridad**", durante el ejercicio 2016.- la cantidad de **\$13'797,027.96** (Trece millones setecientos noventa y siete mil veintisiete pesos 96/100 m.n.) Según registros contables de la cuenta número 501-007-1310-00 (Servicios de seguridad o prima de insalubridad); Derivado de dicho pago se detectó lo siguiente:

a).-Discrecionalidad en la determinación del porcentaje que va del 12.5% al 20% que se aplicara al salario base mensual de cada trabajador del Instituto, para el pago de esta prestación; lo anterior toda vez que no se cuenta con normativa que regule la entrega de dicha prestación.

b).-Sin clasificarse como personal de riesgo de insalubridad, se paga esta prestación a trabajadores que realizan labores administrativas, (incluso a algunos de ellos se les otorgó el más alto porcentaje; en cambio a personal operativo expuesto mayormente a dicho riesgo, se le otorgó el porcentaje más bajo.)
Inobservando con lo anterior, la cláusula que da origen a este beneficio (por el contacto que tiene con material químico, biológico, medico e infectocontagioso) según manifiesta en la Cláusula Cuadragésima Sexta de su Contrato Colectivo de Trabajo que a la letra dice:

Cláusula Cuadragésima Sexta de su Contrato Colectivo de Trabajo: **El "Instituto" se obliga a pagar a los trabajadores y demás que se encuentren clasificados por el "Instituto" como personal de riesgo de insalubridad, una compensación o gratificación denominada indistintamente como servicios de seguridad o prima de insalubridad, por el contacto que tiene con material químico, biológico, medico e infectocontagioso, del 20% del salario base que tenga tabulado.**

Ver Anexo No. 2

| Cuenta contable 501-007-1310-00 (Servicios de seguridad o prima de insalubridad) | | | Servicios de Seguridad o Prima de Insalubridad | |
|--|--------|--------|--|---------------------|
| Fecha | Tipo | Número | Concepto | Importe al 31-12-16 |
| 14-ene-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena ene 2016 | \$543,198.47 |
| 29-ene-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena enero 2016 | \$566,065.42 |
| 12-feb-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena febrero 2016 | \$564,140.83 |
| 26-feb-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena febrero 2016 | \$563,182.17 |
| 14-mar-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena marzo del 2016 | \$565,144.34 |
| 29-mar-16 | Diario | 109 | Nómina 2da quincena marzo 2016 | \$567,590.21 |
| 14-abr-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena abr 2016 | \$560,939.29 |
| 29-abr-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena abr 2016 | \$565,496.99 |
| 13-may-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena mayo 2016 | \$567,455.05 |
| 30-may-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena mayo del 2016 | \$564,519.30 |
| 14-jun-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena junio del 2016 | \$564,670.39 |
| 28-jun-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena junio 2016 | \$575,945.54 |
| 14-jul-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena julio 2016 | \$580,256.31 |
| 29-jul-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena jul 2016 | \$581,222.88 |
| 12-ago-16 | Diario | 104 | Nómina 1er quincena agosto del 2016 | \$582,614.30 |
| 29-ago-16 | Diario | 112 | Nómina 2da quincena agosto 2016 | \$594,989.71 |
| 13-sep-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena septiembre 2016 | \$588,232.00 |
| 28-sep-16 | Diario | 109 | Nómina 2da quincena septiembre 2016 | \$587,506.35 |
| 13-oct-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena oct 2016 | \$589,796.33 |
| 28-oct-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena oct 2016 | \$582,046.17 |
| 14-nov-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena nov 2016 | \$585,331.36 |
| 29-nov-16 | Diario | 107 | Nómina 2da quincena nov 2016 | \$585,192.76 |
| 14-dic-16 | Diario | 102 | Nómina 1er quincena dic 2016 | \$586,033.61 |
| 28-dic-16 | Diario | 109 | Nómina 2da quincena dic 2016 | \$585,457.79 |
| Total | | | | \$13,797,027.96 |

Fuente de datos: Movimientos auxiliares, pólizas de diario y nóminas de 2016.

* Muestra de la prueba realizada: Nómina de la segunda quincena de diciembre de 2016.

EFFECTO

5.3 Posible discrecionalidad en la aplicación de los recursos financieros del Organismo incumpliendo en lo Cláusula Cuadragésima Sexta de su Contrato Colectivo de Trabajo.

CONTESTACIÓN

Ver anexo No. 5.3 Oficio: IJCF/214/R.H./2018 de fecha 27 de marzo 2018

SITUACIÓN

5.3 Solventada

CONCLUSIÓN

Ver anexo No. 5.3 - A

Autorizó

CONFIDENCIAL

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

Supervisó

CONFIDENCIAL

Supervisor de Auditores

Revisó

CONFIDENCIAL

Coordinador de Seguimiento

Ver anexo No. 5.3.

Oficio: IJCF/214/R.H./2018

CONFIDENCIAL

Director Administrativo
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

En contestación a su oficio, IJCF/IJCF/DA/0118/2018, derivado del oficio IJCF/CONTRALORIA/114/2018 de la Contraloría Interna de este instituto, le hago llegar las aclaraciones a las observaciones señaladas a la Dirección Administrativa bajo su digno cargo, por lo que a continuación le describo la respuesta a cada una de ellas:

5.3 Observación Preliminar

Ai 31 de Diciembre de 2016 se había pagado al personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF) la prestación "Servicios de Seguridad o Prima de Insalubridad" durante el ejercicio 2016 la cantidad de \$13'797,027.96 ... Derivado de dicho pago se detectó lo siguiente:

- a) Discrecionalidad en la determinación del porcentaje que va del 12.5% al 20% que aplicara al sueldo base mensual de cada trabajador del Instituto, para el pago de esta prestación; lo anterior toda vez que no se cuenta con normatividad que regule la entrega de dicha prestación.
- b) Sin clasificar como personal de riesgo de insalubridad, se paga esta prestación a trabajadores que realizan funciones administrativas, (incluso a algunos de ellos se les otorgo el más alto porcentaje; en cambio a personal operativo expuesto mayormente a dicho riesgo, se les otorgo el porcentaje más bajo.

5.3 No solventada

No se solventa en virtud de que el Instituto no evidencio documento en la que implementan acciones procedentes a determinar el porcentaje de prestación a cada trabajador por puesto, que realiza labores operativas y que tiene contacto con el material químico, biológico, medico e infectocontagioso, aprobado por su Órgano Máximo de Gobierno.

Aclaración punto "a":

Si existe normatividad que regula la prestación "Servicios de Seguridad o Prima de Insalubridad, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo el cual fue registrado en Contratos Colectivos de Trabajo Archivo y Registros de Asociaciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco con el número 00015181 de fecha 24 de mayo de 2012, cumpliendo así con lo autorizado por la Junta de Gobierno en su segunda sesión ordinaria del año 2012 del 18 de mayo del año 2012, punto VIII, acuerdo 5, en correlación a lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Federal de Trabajo que a la letra dice:

"Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo"

Ver anexo No. 5.3.

Y si bien existe un rango entre el 12.5% al 20%, el Contrato Colectivo que contempla la citada prestación refiere que dicho porcentaje no debe ser mayor al 20% y según se puede apreciar de la observación que nos ocupa ningún empleado percibe un porcentaje mayor al 20%.

Con relación a la clasificación de personal de riesgo de insalubridad, se paga esta prestación a trabajadores que realizan funciones administrativas, se destaca que el concepto de "Servicios de Seguridad o Prima de Insalubridad" no es una expectativa de derecho, sino un derecho adquirido que forma parte del patrimonio de los trabajadores de este Instituto que conforme al mencionado artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, debe cubrirse a todos los trabajadores sin distinción, máxime que por las actividades que se realizan en este Instituto todo el personal está expuesto a un riesgo de insalubridad, tal es el caso, por citar algunos ejemplos, de los Auxiliares de intendencia, Secretarias, Choferes camilleros o Coordinador de Recursos Materiales, que siendo personal administrativo, por la naturaleza de sus actividades tienen contacto directo con agentes infectocontagiosos o compañeros que pueden ser portadores en cabello, calzado y ropa de dichos agentes, porque las partículas infectocontagiosas se propagan por todo el instituto, ya que son generadas por la mayoría de las áreas en donde se trabaja con cadáveres, indicios, químicos, muestras genéticas, entre otros, por lo que tanto el personal operativo como el administrativo está expuesto a todo tipo de enfermedad o riesgo diverso; derivado de esto, el propio Sindicato de Peritos y Trabajadores de este instituto, ha venido solicitando en sus oficios No. 008/2017/SPTIJCF del 15 de junio de 2017 y 009/SPTIJCF/2018 del 29 de enero de 2018, se otorgue la prima de insalubridad correspondiente al 20% a todo el personal, razón por la que durante cada ejercicio se ha solicitado a la junta de gobierno la autorización de las Plantillas de presupuesto de nómina, en donde todas las plazas (operativas y administrativas) tienen presupuestado el 20% de pago de Prima de Insalubridad, sin embargo, año con año No se les ha pagado a todos en este porcentaje, ya que el presupuesto autorizado ha sido inferior al solicitado para poder hacer dichas erogaciones; No está por demás agregar que, a pesar de la insuficiencia presupuestal, si bien no era política por escrito, el presupuesto se ha administrado bajo 3 criterios, de manera que poco a poco pueda irse cubriendo al 20% el pago de dicho concepto al personal, el primero criterio es: A partir de los 06 meses cumplidos, se otorga el 12.5% de prima de insalubridad a los nuevos ingresos, salvo alguna contingencia que pueda ser contenida con anticipación, el segundo: Cuando la prima de insalubridad es superior al 12.5 % dentro del departamento al que es adscrito un nuevo ingreso, se homologa para que perciba la prima de Insalubridad predominante entre los compañeros que ya laboran dentro del departamento de adscripción y, por último, el tercero: Se Mantienen los porcentajes dentro de los departamentos para se conserven estables con el paso de los ejercicios, esto en tanto se otorgue el 20% de la prima en el presupuesto solicitado, derivado de esto, el 14 de diciembre de 2017, fue

Ver anexo No. 5.3.

firmado un convenio entre el Director General de este instituto y el Secretario General del Sindicato, que regula y forma parte de la normatividad para otorgar la prima de insalubridad, a su vez, para este año en la Junta de Gobierno del pasado 28 de febrero del año en curso, en el punto 17, acuerdo 15, se manifestó acciones tendientes a determinar el porcentaje que deberá pagarse.

Aclaración punto "b":

Como bien ya se comentó en la Aclaración del punto "a", el concepto de "Servicios de Seguridad o Prima de Insalubridad" no es una expectativa de derecho, sino un derecho adquirido que forma parte del patrimonio de los trabajadores de este Instituto, al estar contemplado el concepto de "Servicios de Seguridad o Prima de Insalubridad" conforme al Contrato Colectivo de Trabajo el cual fue registrado en Contratos Colectivos de Trabajo Archivo y Registros de Asociaciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco con el número 00015181 de fecha 24 de mayo de 2012, cumpliendo así con lo autorizado por la Junta de Gobierno en su segunda sesión ordinaria del año 2012 del 18 de mayo del año 2012, punto VIII, acuerdo 5; con esto y en apego al artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo".

Resulta aplicable a lo aquí expuesto los siguientes criterios de rubro y texto siguientes:

DERECHOS ADQUIRIDOS Y EXPECTATIVAS DE DERECHO, CONCEPTO DE LOS, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LEYES. El derecho adquirido se puede definir como el acto realizado que introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, y ese hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario; la expectativa del derecho es una pretensión de que se realice una situación jurídica concreta, conforme a la legislación vigente en un momento determinado. Amparo en revisión 4226/76. María Luisa Flores Ortega y coagraviados. 17 de febrero de 1981. Unanimidad de veintiún votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Ver anexo No. 5.3.

El pago de la Prima de Insalubridad a la totalidad de empleados se está efectuando acorde a normatividad, incluyendo a personal administrativo y Directores, que además, según la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en su artículo 3, fracciones II y XIV, no aplica el artículo 44 de la misma Ley a que la observación de la Contraloría del Estado hace referencia, pero no así el artículo 5, numeral I, de La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Los funcionarios públicos se rigen por las siguientes bases: I. Su nombramiento siempre será temporal, por tiempo determinado, y nunca tendrán derecho a la estabilidad laboral, por lo que sólo disfrutarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios a la seguridad social."

Con todo esto, el personal operativo, así como el administrativo, incluyendo sus directores, debidamente tienen derecho al pago de prima de insalubridad, respetando el derecho que las leyes en mención les otorga, a todos los empleados de este instituto sin distinción, máxime que por las actividades que se realizan en este Instituto todo el personal está expuesto a un riesgo de insalubridad, tal es el caso de los Auxiliares de intendencia, Secretarias, Choferes camilleros o Coordinador de Recursos Materiales, que siendo personal administrativo, por la naturaleza de sus actividades tienen contacto directo con agentes infectocontagiosos, así como los Directivos, tiene que meterse hasta el último rincón que sea necesario para supervisar y tomar la decisión correspondiente.

ATENTAMENTE

**"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara."
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 27 de marzo de 2018**

CONFIDENCIAL

**Coordinador de Recursos Humanos
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**



Ver anexo No. 5.3 - A

5.3 Respecto a los comentarios realizados por el Organismo de estar entregando a sus titulares, mandos superiores y directores dicha compensación, se solventara ya que evidentemente no se contemplan en los artículos 26 y 44 de Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

A lo referido por el Organismo de estar entregando dicha prestación (prima de insalubridad) conforme a lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, este Organismo Estatal de Control le señala que la observación se formuló señalando que de manera Discrecional el Organismo otorgaba los porcentajes de pago de dicha prestación sin tener alguna normativa que regulara el porcentaje de la entrega de dicha compensación.

Por lo que a trabajadores que realizan labores administrativas, se les otorgaba el más alto porcentaje; en cambio a personal operativo expuesto mayormente a dicho riesgo se les otorgaba el porcentaje más bajo; tal es el caso del Director de Servicio Médico Forense que recibió el solamente el 12.50 % durante el ejercicio 2016.

Situación que ya corrigió mediante la celebración del Convenio de fecha 14 de diciembre de 2017, en el que el Director General del Instituto y el Secretario General del Sindicato clasificaron a todo el personal como de riesgo de insalubridad y establecieron 3 (tres) criterios para otorgar la prima de insalubridad, que fue motivo de la presente observación.

Sin embargo debieron considerar que este estímulo se otorgara de manera equitativa a las categorías y niveles existentes en la plantilla.

Por otro lado este Organismo Estatal de Control dará seguimiento a las repercusiones presupuestales derivadas de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de fecha 28 de febrero de 2018, en la que solicitaron "autorización para homologar el pago de la prima de insalubridad al 20% para todo el personal; y que quedó pendiente su autorización hasta en tanto se analicen las implicaciones presupuestales y legales que conllevan.

Tales señalamientos los formula **CONFIDENCIAL** representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que refiere se revise el tema presupuestal porque va de la mano con el déficit que se tiene en el capítulo 1000 y esto evidentemente lo incrementaría, y por otra parte si se paga la prima de insalubridad ya no se estaría en posibilidad de recibir el bono del servidor público ya que la ley para los servidores públicos así lo contempla.